





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

## sumario

Junta Vecinal de Hermosa

AF-UOM/2021/315/3 y AF-UOM/2021/315/5.

CVE-2021-8126

#### 1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2021-8158	<b>Ayuntamiento de Valderredible</b> Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Canon de Riego.	Pág. 22333
	2.AUTORIDADES Y PERSONAL	
	2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES	
CVE-2021-8133	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas, Policías Locales. Expediente RHU/33/2020.	Pág. 22334
CVE-2021-8144	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Decreto 3144/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/98/2020.	Pág. 22335
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
CVE-2021-8089	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución de 22 de septiembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Conductor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 22336
CVE-2021-8143	Consejería de Sanidad Orden SAN/30/2021, de 23 de septiembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud.	Pág. 22344
CVE-2021-8136	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Convocatoria para la realización del primer ejercicio del procedimiento de selección para una plaza de Administrativo de Administración General, mediante oposición libre.	Pág. 22349
	3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	

#### 1/4

Pág. 22350

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para la enajención de aprovechamientos forestales maderables en el Monte de Utilidad Pública 315 De Vicente, Palacio y Ambuena. Expedientes







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-8160	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/37/2021, de 24 de septiembre, por el que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.	Pág. 22352
CVE-2021-8181	<b>Ayuntamiento de Villacarriedo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2021.	Pág. 22355
CVE-2021-8159	Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 22356
CVE-2021-8131	<b>Junta Vecinal de Golbardo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2020.	Pág. 22357
CVE-2021-8127 CVE-2021-8130	<b>Junta Vecinal de Güemes</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto 1/2020. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.	Pág. 22358 Pág. 22359
CVE-2021-8145	<b>Junta Vecinal de Izara</b> Exposición pública de la cuenta general de 2020.	Pág. 22360
CVE-2021-8134	<b>Junta Vecinal de Rasillo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 22361
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL  Ayuntamiento de Santander	
CVE-2021-8137	Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y Mexico, y Frutas y Verduras del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22362
CVE-2021-8146	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Confección de Puestos Fijos en el Mercado de Abastos de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 22363
	4.4.OTROS	
CVE-2021-8151 CVE-2021-8155	Ayuntamiento de Valderredible Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	Pág. 22364 Pág. 22365
	5.EXPROPIACIÓN FORZOSA	
CVE-2021-8124	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana  Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de mejora de viario y ejecución de carril bici entre Santa Cruz de Bezana y Mompía, y convocatoria para el levantamiento	

#### 2/4

Pág. 22366

de las actas de pago y ocupación de los terrenos. Expediente 19/224/2021.







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **6.SUBVENCIONES Y AYUDAS**

CVE-2021-8149	Consejería de Economía y Hacienda  Extracto de la Orden HAC/20/2021, de 21 de septiembre, por la que se convoca una beca de formación para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, destinada a impulsar la especialización en materias económicas en el ámbito de la Dirección General de Economía.	Pág. 22368
CVE-2021-8150	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Orden MED/21/2021, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente - Residuos (PIMA Residuos).	Pág. 22370
CVE-2021-8152	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Orden UIC/35/2021, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de residencia en otra Comunidad Autónoma y en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música.	Pág. 22384
CVE-2021-8139	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Extracto de la Orden IND/53/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones para proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.	Pág. 22392
CVE-2021-8140	Orden IND/53/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones para proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.	Pág. 22394
CVE-2021-8141	Orden IND/54/2021, 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Cheques de Innovación (REACT-EU), financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.	Pág. 22414
CVE-2021-8142	Extracto de la Orden IND/54/2021, 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Cheques de Innovación (REACT-EU), financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.	Pág. 22433
CVE-2021-8153	<b>Ayuntamiento de Valderredible</b> Bases para la concesión de ayudas para el transporte escolar a los vecinos del municipio 2021-2022.	Pág. 22435







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **7.OTROS ANUNCIOS**

#### 7.1.URBANISMO

CVE-2021-7999	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de	D' 224	
CVE-2021-8122	nave destinada a matadero de aves en barrio Los Llanos, de Navajeda. Información pública de solicitud de autorización para renovación, reforma y ampliación de vivienda existente en barrio El Convento, 6, de Hoznayo. Expediente 420/2021.	Pág. 224 Pág. 224	
CVE-2021-8065	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Casuso, de Setién. Expediente 2021/1078.	Pág. 224	41
CVE-2021-8111	<b>Ayuntamiento de Peñarrubia</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuatro alojamientos turísticos extrahoteleros a modo de bungalows en Cicera.	Pág. 224	42
	7.5.VARIOS		
CVE-2021-8135	Consejo de Gobierno Decreto 78/2021, de 23 de septiembre, por el que se autoriza a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA) la modificación de sus estatutos sociales.	Pág. 224	43
CVE-2021-8125	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Resolución de 22 de septiembre de 2021, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia de Conocimiento de Cantabria.	Pág. 224	45
CVE-2021-8128	Resolución disponiendo la publicación del Protocolo General de Actuación entre la Biblioteca Nacional de España y el Gobierno de Cantabria en el ámbito cultural.	Pág. 224	46
CVE-2021-8154	<b>Ayuntamiento de Valderredible</b> Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de Tráfico en el Casco Urbano.	Pág. 224	53





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

### 1.DISPOSICIONES GENERALES

#### **AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**

CVE-2021-8158

Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Canon de Riego.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de derogación de Ordenanza Fiscal reguladora del Canon de Riego de Valderredible se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 24 de septiembre de 2021. El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/8158

Pág. 22333 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

# 2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### **AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

CVE-2021-8133

Resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas, Policías Locales. Expediente RHU/33/2020.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 08 de septiembre de 2021 se ha procedido al nombramiento a D. Adrián Bringas Crespo, D. Carlos Lamadrid Saiz, D. Diego López Salas, D. Íñigo Martínez San Emeterio, D.Francisco Javier Portilla Pereda, D. Roberto Pulito Villanueva D. Félix Ruiz de Salazar Echevarría y D. Pablo Saiz González, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Camargo, Policías Locales, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía local, según los artículos 170 y 172 del RDL 781/86 (Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en art. 18 de Ley de Cantabria 3/2014), Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 23 de septiembre de 2021. La alcaldesa, Esther Bolado Somavilla.

2021/8133

Pág. 22334 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

CVE-2021-8144

Decreto 3144/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/98/2020.

Con fecha 16 de septiembre de 2021 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 3144/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala NEREIDA DÍEZ SANTAEUFEMIA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2021:

JESÚS MARÍA BARRERAS BARRERAS y ANA FERNANDA MUÑOZ GÓMEZ.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 17 de septiembre de 2021. La alcaldesa, Susana Herrán Martín.

2021/8144

Pág. 22335 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-8089

Resolución de 22 de septiembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Conductor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Resolución de 22 de septiembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria de la categoría profesional de Conductor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 31 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé que cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Actualmente, la bolsa para sustituciones perteneciente a la categoría profesional de Conductor, se encuentra agotada, por lo que procede la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Conductor, con sujeción a las siguientes:

#### **BASES**

- 1. NORMAS GENERALES.
- 1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la categoría profesional de Conductor para la cobertura, con carácter temporal, de los puestos de trabajo reservados a personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - 1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.
- 1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias.
- 1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, esta-

Pág. 22336 boc.cantabria.es 1/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

blecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

#### 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas en igualdad de condiciones que los españoles.

- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
  - e) No tener la condición de personal laboral fijo de la misma categoría a la que se opta.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Técnico Auxiliar o sus equivalentes, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  - h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B y C en vigor.
- 2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su contratación, en su caso, como laboral temporal.
- 2.3 De acuerdo con el VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los candidatos deberán obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por la Sección de salud Laboral previo al inicio de cualquier contrato, que determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias.

#### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de

Pág. 22337 boc.cantabria.es 2/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 –Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

- 3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:
- Copia del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Técnico Auxiliar o sus equivalentes expedidos por el Estado Español o debidamente homologados.
  - Copia del permiso de conducir de las clases B y C.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, para la valoración de sus méritos.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir a cualquiera de los interesados la presentación de la documentación original de los documentos aportados en copia. La falta de presentación en plazo de la citada documentación determinará que se tendrá por no presentada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de existir falsedad.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, incluida la titulación, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

- 3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.
- 3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.
  - 4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.
  - 4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Angel Rioz Crespo.

Presidente suplente: Emilio Toca Diego.

Vocales titulares:

- Javier Rodríguez Fernández.
- Roberto García Teruel.
- Julio Álvarez Ortiz.

Pág. 22338 boc.cantabria.es 3/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### Vocales suplentes:

- Isabel Fernández Vallejo.
- Ismael Salvador Montes.
- José Luis Oporto Viadero.

Secretario: Luis Carlos Fernández Toribio. Secretario suplente: Eduardo Torón Sobaler. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

- 4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo y por lo establecido en la Sección 3º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.
- 4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/Peña Herbosa, número 29, 39003 Santander.
  - 5. ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: este apartado se valorará con un máximo de 30 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

- El trabajo desarrollado en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.
- El trabajo desarrollado en otra Administración Pública y en Universidades Públicas, en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.
- El trabajo desarrollado en el resto de entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria relacionados en el artículo 86.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto la Universidad de Cantabria, o en el sector público institucional de otras Administraciones Públicas, en la categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.
- Los servicios prestados como autónomo o como contratado laboral en empresa privada con actividad o contrato como conductor profesional (\*): 0,10 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 30 puntos.
- (\*) Se entiende por conductor profesional, de acuerdo con la "Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial", a toda per-

Pág. 22339 boc.cantabria.es 4/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

sona provista de la correspondiente autorización administrativa para conducir, cuya actividad laboral principal sea la conducción de vehículos a motor dedicados al transporte de mercancías o de personas.

Acreditación de los servicios prestados: Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron los servicios y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

- B) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con la puntuación final del ciclo formativo exigido para formar parte de la bolsa según lo previsto en la base segunda, conforme al siguiente baremo:
  - Calificación final desde 5 y hasta 6: 2,5 puntos.
  - Calificación final desde 6,01 y hasta 7: 5 puntos.
  - Calificación final desde 7,01 y hasta 8: 10 puntos.
  - Calificación final desde 8,01 y hasta 9: 15 puntos.
  - Calificación final desde 9,01 y hasta 10: 20 puntos.

Los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación acreditativa de la puntuación final obtenida, salvo que la misma ya conste en el título aportado. En el caso de no aportar este extremo, se baremará con la puntuación mínima del baremo anterior (2,5 puntos).

#### 6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa.

Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, http://www.empleopublico.cantabria.es/bolsas-extraordinarias.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente

Pág. 22340 boc.cantabria.es 5/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

la bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación de personal laboral temporal, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "V" a la que se refiere la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- 6.3 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá en vigor hasta la publicación de una nueva extraordinaria que sustituya a la anterior o hasta que acuerde la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo su caducidad por acuerdo mayoritario de sus miembros. En ningún caso sustituirá a la vigente de esta categoría que pueda resultar del correspondiente proceso selectivo, siendo supletoria de la misma y será utilizada en los términos que hayan resultado previstos para ésta y conforme al orden de prelación que establezca la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.
- 6.4 Los integrantes de la bolsa de trabajo que ya estuvieran prestando servicios como personal laboral temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter temporal hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la bolsa de trabajo durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter temporal.

#### 7.- NORMA FINAL.

- 7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).
- 7.2 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2021. La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior (por delegación, resolución de 21 de diciembre de 2018), la directora general de Función Pública, Isabel Barragán Bohigas.

Pág. 22341 boc.cantabria.es 6/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### ANEXO I

#### **DATOS PERSONALES**

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

SC	PRIMER APEL	LIDO SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE				
SS										
DATOS DENTIFICATIVOS	DNI-NIF		LUG	AR DE	NACIMIEN	го		FEC	HA NAC	IMIENTO
	NOMBRE D	E LA VIA		Ν°	PORTAL	BLOQUE	E	SCAL.	PISO	PUERTA
SILIO	C.P.	L	LOCAI	LIDAD			PI	ROVIN	CIA	
DOMICILIO										
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL				CORREO I	ELE	CTRÓ	NICO	
	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA									
	La persona firmante s DECLARA que son o convocatoria citada, o que se le requieran.	iertos los dat	os co	nsignado	os en ella y	que reúne la	s co	ondicio	nes exig	idas en la
DT.	Así mismo DECLARA que toda la documentación que presenta es cierta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)									
SOLICITUD	CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.									
	En el caso de no consentir, marque la casilla 🔲 debiendo aportar la documentación pertinente.									
Fech	cha:									
Firm	ma:									
En cumplim	CCION DE DATOS  itento de lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018, de 5				e derechos digitales, el Go	obierno de Cantabria le informa o	que los d	datos personale	s recogidos en el pr	resente documento
	incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición.									

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Pág. 22342 boc.cantabria.es 7/8

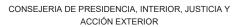






VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190







#### **ANEXO II**

#### DOCUMENTACIÓN

#### TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2021/8089





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-8143

Orden SAN/30/2021, de 23 de septiembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, del Servicio Cántabro de Salud.

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

#### **DISPONGO**

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### **BASES**

- Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
  - b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.
- 2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.
- Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3a.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
  - c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

Pág. 22344 boc.cantabria.es 1/5







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
- e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

- Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.
- Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.
- 2. Corresponderá al Consejero de Sanidad la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.
- 3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario interino, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no se proceda a su cobertura por los procedimientos reglamentarios previstos, o a su amortización.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2021. El consejero de Sanidad, Miguel Javier Rodríguez Gómez.

Pág. 22345 boc.cantabria.es 2/5







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





#### **ANEXO I**

DESCRIPCIÓN PUESTO				
Denominación del puesto	DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES			
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana			
Código Plantilla	2100P63400001WH			
Grupo	A			
Subgrupo	A1			
Titulación	Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3			
Formación específica	Gestión Sanitaria			
Nivel del complemento de destino	27			

Pág. 22346 boc.cantabria.es 3/5







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





#### **ANEXO II**

SOLIC	CITUD DE P		EN LA CONVOCATO OS PERIFÉRICOS DI						OS DIRECTIVOS DE LOS	
D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO A	APELLIDO			NOMBRE		
DOMICIL IO (C	ALLE Y NUMERO	)								
DOMINICIEIO (C	ALLE I NOMENO	,								
LOCALIDAD			PROVINCIA		COD PO	STAI .	TELEFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD			TROVINGIA		CODIO	OTAL	TEEEI ONO		CONNECTED INCINICO	
CONVOCATO	RIA:	ORDEN	I SAN//_		F	ECHA BOC	:			
PUESTOS SO	LICITADOS POR	l ORDEN DE PREFERENC	CIA							
ORDEN	ÓRGANO PERIF			PUI	ESTO					
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
cuales c) Fotoc d) Acred e) En el nomb Si la docur indicando A	cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto. c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto. d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.							itoria, fotocopia compulsada del e que sea consultada de oficio,		
MERI	TO ALEGADO	FEC	HA DE PRESENTACIÓN		ÓRGAN	O O DEPEN	IDENCIA (indi	car tambiér	n el tipo de proceso: carrera, OPE)	
Antes	de firmar la	solicitud, debe l	eer la información ba	ásica sol	bre pro	tección	de datos	s que s	e presenta en el reverso.	
				FECH						
				FIRM	A:					
CONSE	EJERO D	E SANIDAD								

Pág. 22347 boc.cantabria.es 4/5







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





	Información básica sobre Protección de Datos Personales				
•	En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:				
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).				
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es				
Finalidad	Provisión de personal.				
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.				
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.				
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.				
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG				

2021/8143

Pág. 22348 boc.cantabria.es 5/5







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

CVE-2021-8136

Convocatoria para la realización del primer ejercicio del procedimiento de selección para una plaza de Administrativo de Administración General, mediante oposición libre.

Por la presente se hace público que por Decreto de Alcaldia de fecha 23 de septiembre de 2021 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión de una plaza de funcionario ADMI-NISTRATIVO de Administración General encuadrada en el Grupo de Titulación C, subgrupo C1, mediante el sistema oposición libre, cuyas bases fueron aprobadas en el BOC de fecha 30 de abril de 2019, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de junio de 2019.

Visto el anuncio publicado en el BOC nº 158 de fecha 18 de agosto de 2020 donde se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, aprobación de la composición de los miembros del Tribunal, constitución del Tribunal. En el apartado 5º de dicho anuncio se convoca a los aspirantes a la realización de la prueba teórica consistente en la contestación de un cuestionario tipo test de 100 preguntas.

#### Por esta Alcaldia, SE RESUELVE:

- 1º.- La celebración del proceso selectivo arriba mencionado, fijando la realización del primer ejercicio el día 25 DE OCTUBRE DE 2021, a las 13:00 horas en el Polideportivo TOMÁS DE TERESA.
  - 2º.- Garantizar todas las medidas sanitarias con motivo del Covid-19.
- 3º.- Publicación en el BOC, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento donde se insertará el modelo de declaración responsable Covid-19, plano del recinto e indicaciones de entrada y salida de los aspirantes.
- 4º.- Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, bolígrafo azul y mascarilla homologada".

Igualmente se informa a los aspirantes que el sucesivo llamamiento y convocatoria hasta la finalización de las pruebas selectivas se expondrá en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento.

Santoña, 23 de septiembre de 2021. El alcalde, Sergio Abascal Azofra.

2021/8136

Pág. 22349 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### **JUNTA VECINAL DE HERMOSA**

#### CVE-2021-8126

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, al mejor precio, para la enajenación de aprovechamientos forestales maderables en el Monte de Utilidad Pública 315 De Vicente, Palacio y Ambuena. Expedientes AF-UOM/2021/315/3 y AF-UOM/2021/315/5.

Autorizado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, los siguientes aprovechamientos forestal del Monte de Utilidad Pública nº 315 "De Vicente, Palacio y Ambuena", incluido en el plan de aprovechamiento forestal del año 2021.

#### 1. Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Hermosa.

El órgano competente para resolver y adjudicar las concesiones es el Pleno de la Junta Vecinal de Hermosa.

#### 2. Objeto del contrato.

Aprovechamientos	ESPECIE	Nº DE PIES	EDAD (Años)	M.C.	POL./PARCELA	SITIO	VALORACIÓN (sin IVA)
AF-UOM/2021/315/3 AF-UOM/2021/315/5	Eucalipto Globulus	1046	14-55	827,68	10 / 31,32,33,44,45,49,50,51,52y56	SIERRA HERMOSA	20.994 €

- 3. Criterios de Selección: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- 4. Presupuesto base de licitación: 20.994 euros.
- 5. Garantía exigidas. Definitiva. El 10% del importe de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información.

En el mail.- juntavecinalhermosa@mediocudeyo.es o teléfonos 648 180 222 / 629 718 872. Fecha límite de obtención de documentación e información.- El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares

Lugar de presentación: Junta Vecinal de Hermosa de 19 a 20 horas.

Pág. 22350 boc.cantabria.es 1/2







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Sede de la Junta Vecinal de Hermosa

Fecha.- El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 20 horas.

9. Mesa de Contratación. Estará integrada por:

El Presidente: José Luis López Puente, presidente de la Junta Vecinal de Hermosa o persona en quién delegue.

Vocales: El técnico del medio natural de la comarca, en su caso, y los vocales integrantes de la Junta Vecinal: Fernando Mollinedo Gómez y Agustina de la Torriente Gómez.

Secretario: María Magdalena Blanco Ochoa, secretaria de la Junta Vecinal de Hermosa.

10. Gastos de Anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Hermosa, 23 de septiembre de 2021. El presidente, José Luis López Puente.

2021/8126

Pág. 22351 boc.cantabria.es 2/2





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-8160

Orden EPS/37/2021, de 24 de septiembre, por el que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipo de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.

El 31 de enero de 2020 se publicó la Orden EPS/1/2020, de 21 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en cuyo anexo se definían dos habilitaciones:

- Habilitación nº 1: Capítulo II completo de los programas 231.A y 231.C.
- Habilitación nº 2: Capitulo II completo de los programas 231.B y 231.D.

El 11 de agosto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 154), el Decreto 68/2021, de 5 de agosto, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales; en el que se suprimieron estos dos puestos y se creó la Coordinador de Gestión Económica y Habilitación.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria, 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.

#### **DISPONGO**

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

- 1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.
- 2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija.

Pág. 22352 boc.cantabria.es 1/3







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a lo establecido en la legislación vigente, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, aqua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija (Habilitación nº 1) en el capítulo II del Presupuesto de Gastos atribuidos al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para 2021, y ejercicios sucesivos, asciende a 700.000 €, con excepción en todo caso de los conceptos 226.02 "publicidad y propaganda" (salvo los gastos de publicación en boletines oficiales); 226.03 "jurídicos y contenciosos y 240 "gastos de edición y distribución".

Esta cuantía está fijada en base a la vigente Ley de Presupuestos, quedando sujetos al nivel de vinculación establecidos en dicha Ley y sucesivas, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que pudieran tramitarse conforme a la Ley de Finanzas y la Ley de Presupuestos.

- 4. Los límites contemplados en el apartado anterior son los mismos que los fijados en artículo 76.3 de la Ley 14/2006, de 14 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
- 5. La presente orden deberá modificarse cuando fuera necesario introducir conceptos presupuestarios o límites de gasto diferentes a lo establecido en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija.

#### Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitación número 1 del Instituto Cántabro de Servicios Sociales la existencia de efectivo por una cuantía de 1.200 euros, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el Coordinador de Gestión Económica y Habilitación.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

- 1. El Coordinador de Gestión Económica y Habilitación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fi ja, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.
- 2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.
  - Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, a propuesta del Coordinador de Gestión Económica y Habilitación.

#### Artículo 6.- Pagos.

- 1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Coordinador de Gestión Económica y Habilitación o su suplente, si así se dispone, y de quien desempeñe la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales o su suplente.
- 2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden EPS/1/2020, de 21 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Pág. 22353 boc.cantabria.es 2/3







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2021. La consejera de Empleo y Políticas Sociales, Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/8160

Pág. 22354 boc.cantabria.es 3/3





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**

CVE-2021-8181

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2021.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6 dentro del presupuesto para 2021, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho acuerdo.

> Villacarriedo, 27 de septiembre de 2021. El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

2021/8181

Pág. 22355 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

cve-2021-8159 Exposición pública de la cuenta general de 2020.

Formada por Intervención y rendida por el presidente la cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña", del ejercicio 2020 una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Villacarriedo, 24 de septiembre de 2021. El presidente, Ángel Sainz Ruiz.

2021/8159

Pág. 22356 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

**CVE-2021-8131** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2020.

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Golbardo para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	637,40	0,00
	Total	637,40	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	637,40	0,00
	Total	637,40	0,00

Golbardo, 23 de septiembre de 2021. La presidente, María del Pilar Méndez González.

2021/8131

Pág. 22357 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **JUNTA VECINAL DE GÜEMES**

**CVE-2021-8127** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto 1/2020.

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Güemes para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENES EN BIENES Y SERVICIOS	3.387,97
6	INVERSIONES REALES	250,00
	TOTAL	3.637,97
	GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENES EN BIENES Y SERVICIOS	3.371,49
3	GASTOS FINANCIEROS	116,48
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150,00
	TOTAL	3.637,97

Güemes, 23 de septiembre de 2021. La presidente, Begoña de la Fuente Crespo

2021/8127

Pág. 22358 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **JUNTA VECINAL DE GÜEMES**

**CVE-2021-8130** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2020.

El expediente 2/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Güemes para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	467,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.609,27	0,00
	Total	4.076,27	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.076,27	0,00
	Total	4.076,27	0,00

Güemes, 23 de septiembre de 2021. La presidente, Begoña de la Fuente Crespo.

2021/8130

Pág. 22359 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **JUNTA VECINAL DE IZARA**

CVE-2021-8145 Exposición pública de la cuenta general de 2020.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de abril de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Izara, 18 de abril de 2021. El presidente, José Antonio Fernández Cerrato.

2021/8145

Pág. 22360 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **JUNTA VECINAL DE RASILLO**

**CVE-2021-8134** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Rasillo de Villafufre para el ejercicio 2020, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.281,95	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	59,65	0,00
	Total	2.341,60	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.341,60	0,00
	Total	2.341,60	0,00

Rasillo de Villafufre, 23 de septiembre de 2021. El presidente, Francisco Vallejo López.

2021/8134

Pág. 22361 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CVE-2021-8137

Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y Mexico, y Frutas y Verduras del mes de octubre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes octubre de 2021, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 266 recibos, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE euros Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.279,43 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 12 recibos por importe de MIL VEINTIDÓS euros Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.022,58 €).

PERIODO DE INGRESO: del 1 de octubre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

Santander, 23 de septiembre de 2021. La directora de Ingresos Públicos Municipales, Susana Losada López.

2021/8137

Pág. 22362 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

CVE-2021-8146

Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Confección de Puestos Fijos en el Mercado de Abastos de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2021, el alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón de las Tasas por Concesión de Puestos Fijos en el Interior del Mercado de Abastos correspondiente al ejercicio 2021.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en la calle Manzanedo, nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 20 de septiembre al 30 de noviembre, ambos incluidos, pudiendo recogerse la carta de pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente.

El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 16 de septiembre de 2021. El alcalde, Sergio Abascal Azofra.

2021/8146

Pág. 22363 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **4.4.0TROS**

#### **AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**

CVE-2021-8151

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección https://valderredible.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 24 de septiembre de 2021. El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/8151

Pág. 22364 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-8155

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Rústica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.valderredible.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 24 de septiembre de 2021. El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/8155

Pág. 22365 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

# **5.EXPROPIACIÓN FORZOSA**

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

CVE-2021-8124

Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de mejora de viario y ejecución de carril bici entre Santa Cruz de Bezana y Mompía, y convocatoria para el levantamiento de las actas de pago y ocupación de los terrenos. Expediente 19/224/2021.

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de septiembre de 2021 el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de mejora de viario y ejecución de carril bici entre Santa Cruz de Bezana y Mompía, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 20 de octubre de 2021 en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Se cita a los propietarios en la fecha y hora que se indica en la tabla anexa:

Pág. 22366 boc.cantabria.es 1/2







### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Nombre y apellidos	Fecha	Hora
Administrador concursal de Planvica	20 de octubre de 2021	09:30
Juan Carlos Moya San Miguel	20 de octubre de 2021	09:45
Luis Miguel Moya San Miguel	20 de octubre de 2021	09:45
Gobierno de Cantabria	20 de octubre de 2021	10:00
Administrador concursal Sierra de Mompía, SL	20 de octubre de 2021	10:15
Setién Herrá Inmobiliaria Mompía, SL	20 de octubre de 2021	10:30
Manuel Jesús Lavin Cobo	20 de octubre de 2021	11:00
María Luisa Sancibrián Pedreguera	20 de octubre de 2021	11:15
Eva María Sancibrián Pedreguera	20 de octubre de 2021	11:15
Eloína Blanco Revilla	20 de octubre de 2021	11:30
José Luis Ruiz Lavín	20 de octubre de 2021	11:45
Victoriano Juan Manuel Ruiz Lavín	20 de octubre de 2021	12:00

Santa Cruz de Bezana, 22 de septiembre de 2021. El alcalde-presidente, Alberto García Onandía.

2021/8124

Pág. 22367 boc.cantabria.es 2/2







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

# **6.SUBVENCIONES Y AYUDAS**

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### CVE-2021-8149

Extracto de la Orden HAC/20/2021, de 21 de septiembre, por la que se convoca una beca de formación para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, destinada a impulsar la especialización en materias económicas en el ámbito de la Dirección General de Economía.

BDNS (Identif.): 585217.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585217)

#### Primero.- Objeto

- 1. La Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Economía, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, en su sede de Santander, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización de todos los asuntos de interés para el área económica de dicha Dirección General.
- 2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden HAC/42/2019, de 27 de septiembre (BOC nº 194, de 8 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para licenciados o graduados en economía o en administración y dirección de empresas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas.

#### Segundo.- Campo de especialización

- 1. La beca se distribuirá entre titulados universitarios, licenciados o graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas.
- 2. Las becas se desarrollarán dentro del ámbito de actividades de la Dirección General de Economía, centrándose en materias relacionadas con las ciencias económicas.

#### Tercero.- Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiario de la beca toda aquella persona que sea natural de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria correspondiente y que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de las personas.
- b) Estar en posesión de los títulos universitarios de licenciados o graduado, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Pág. 22368 boc.cantabria.es 1/2







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- c) Conocimiento de inglés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa
- d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

- e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.
- 2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto.- Cuantía.

El importe de la beca será de 800,00 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido.

Al importe de la beca se le practicará las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

Ouinto.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figure en la correspondiente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía (c/ Hernán Cortés nº 9, 4ª planta de Santander), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 134 y 135 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

El modelo de solicitud correspondiente, podrá obtenerse en la sede de la Dirección General de Economía (c/ Hernán Cortés nº 9, 4ª planta de Santander) estando también disponible en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación indicada en la Convocatoria

Santander, 21 de septiembre de 2021. La consejera de Economía y Hacienda, María Sánchez Ruiz.

2021/8149

Pág. 22369 boc.cantabria.es 2/2







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

# CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-8150

Orden MED/21/2021, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente - Residuos (PIMA Residuos).

La gestión de residuos en la Unión Europea debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de las materias con miras a proteger, preservar y mejorar la calidad del medio ambiente, así como a proteger la salud humana, garantizar la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, promover los principios de la economía circular, mejorar el uso de la energía renovable, aumentar la eficiencia energética, reducir la dependencia de la Unión de los recursos importados, crear nuevas oportunidades económicas y contribuir a la competitividad a largo plazo.

Mejorar la eficiencia del uso de los recursos y asegurarse de que los residuos se valoren como recursos puede contribuir a reducir la dependencia de la Unión de las importaciones de materias primas y facilitar la transición a una gestión más sostenible de las materias y a un modelo de economía circular. Esa transición debe contribuir a los objetivos de crecimiento inteligente, sostenible e integrador establecidos en la Estrategia Europa 2020 y crear oportunidades de importancia para las economías locales y los interesados, a la vez que se potencian las sinergias entre la economía circular y las políticas en materia de energía, clima, agricultura, industria e investigación, y se aportan beneficios al medio ambiente en términos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y a la economía.

Es esencial, por tanto, fijar objetivos claros de actuación a largo plazo que orienten las medidas e inversiones, evitando en particular que se creen unas capacidades excesivas de carácter estructural para el tratamiento de residuos y que se bloqueen materiales reciclables en los niveles inferiores de la jerarquía de residuos.

Los residuos municipales constituyen aproximadamente entre el 7 % y el 10 % de los residuos totales generados en la Unión. Ese flujo de residuos se encuentra, no obstante, entre los de gestión más compleja, y la forma de gestionarlos ofrece por lo general una buena indicación de la calidad del sistema general de gestión de residuos de un país. Los retos que plantea la gestión de los residuos municipales radican en la gran diversidad y complejidad de su composición, en su proximidad directa a los ciudadanos, en su muy marcada visibilidad pública y en su repercusión en el medio ambiente y la salud humana. En consecuencia, la gestión de los residuos municipales requiere un sistema de gestión de residuos muy complejo que comprenda un régimen eficiente de recogida, un sistema eficaz de clasificación de residuos y una trazabilidad adecuada de los flujos de residuos, el compromiso activo de los ciudadanos y las empresas, unas infraestructuras adaptadas a la composición específica de los residuos y un sistema de financiación elaborado. Los países que han desarrollado sistemas eficientes de gestión de residuos municipales obtienen generalmente mejores resultados en la gestión general de residuos, incluso en la consecución de los objetivos de reciclado.

Mediante un incremento progresivo de los objetivos relativos a la preparación para la reutilización y al reciclado de los residuos municipales, se debe garantizar que los residuos económicamente valiosos efectivamente se preparen para la reutilización o se reciclen, a la vez que se garantiza un elevado nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, y que los materiales económicamente valiosos que se encuentran en los residuos se reincorporen a la economía, haciendo avanzar de este modo la Iniciativa de las Materias Primas y la creación de una economía circular.

Para ello la DIRECTIVA (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos incrementa los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en

Pág. 22370 boc.cantabria.es 1/14







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

materia de preparación para la reutilización y de reciclado de los residuos, a fin de que reflejen mejor la ambición de la Unión de avanzar hacia una economía circular.

En concreto los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que continúan con la senda marcada con el existente ya vigente de 50% en 2020. Estos residuos además tienen una restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales generados en 2035.

De igual manera, la futura Ley de Residuos y Suelos Contaminados, que se encuentra en tramitación, va a trasponer estos objetivos a la legislación nacional. Así, el Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales en fecha 28 de mayo de 2021 dedica el artículo 26.1 al establecimiento de estos objetivos. También a nivel estatal, el Plan Estatal Marco de Residuos 2016-2022 establece objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos domésticos.

En este contexto, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en fecha 14 de abril de 2021 se adopta el acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos relativos al Plan de Impulso al Medio Ambiente – PIMA Residuos, ratificando el Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en fecha 23 de marzo de 2021.

El objetivo de estas subvenciones en el marco del PIMA Residuos es acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos, pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.

Por último, a nivel autonómico, el Plan de Residuos de Cantabria 2017-2023, establece los siguientes objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos domésticos:

- Alcanzar el 50% de preparación para la reutilización y el reciclado en 2020, de los cuales un 2% corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, RAEE, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- Fomento de la reutilización en el ámbito doméstico y comercial de determinados objetos (como libros, muebles, y particularmente textiles).
- Priorización del compostado o astillado para su aprovechamiento energético posterior o como enmienda de biorresiduos de poda.
- Priorización y fomento de la recogida selectiva de biorresiduos para la obtención mediante compostaje de un compost de calidad, siempre que sea técnica y económicamente viable.

En consecuencia, en el marco del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, así como la contribución a la puesta en práctica de las políticas medioambientales, se aprueban las siguientes bases reguladoras correspondientes a las ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Residuos (PIMA-Residuos),

Pág. 22371 boc.cantabria.es 2/14







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **DISPONGO**

### Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los Entes Locales ubicados en el territorio de la comunidad autónoma de Cantabria, con el objetivo de acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en Cantabria y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales.

#### Artículo 2. Líneas subvencionables.

- Al amparo de lo dispuesto en la presente orden, serán subvencionables las siguientes líneas:
- a) Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario.
- b) Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante.
- c) Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado.
- d) Construcción de instalaciones específicas para el compostaje de restos de poda y siega recogidos separadamente. Solo serán subvencionables los proyectos cuya relación entre el coste del proyecto y la producción de compost no supere los costes máximos de la tabla siguiente:

TIPO DE PROYECTO	COSTE MÁXIMO (€/t)
Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje de capacidad de tratamiento inferior o igual a 1000 t/año	4.000
Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje de capacidad de tratamiento superior a 1000 t/año	3.000

#### Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

- 1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios u otras entidades locales que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida o de tratamiento de residuos y que presenten proyectos sobre los servicios de su competencia para su financiación.
- 2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden, aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 3. Un mismo destinatario de los fondos podrá solicitar financiación para distintas líneas, siempre que presente los proyectos claramente desagregados identificando la línea y las partidas financiables en cada una de ellas.

#### Artículo 4. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las entidades beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

Pág. 22372 boc.cantabria.es 3/14







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- a) Cumplir la finalidad y realizar la actuación seleccionada en los términos y condiciones establecidos en la resolución de selección de los proyectos.
- b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente,9 así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años.
- f) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- g) Comunicar puntualmente al órgano instructor, en el momento que se produzca, antes de la Resolución de la concesión, cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización. La Consejería competente en materia de medio ambiente resolverá sobre el asunto.
- h) Comunicar al órgano instructor, en cualquier momento durante la tramitación del expediente, aquellas modificaciones que se pretendan introducir respecto de las condiciones iniciales recogidas en la solicitud de subvención, tanto administrativas o presupuestarias como constructivas.
- i) Admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control que, en su momento, pueda arbitrar la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Unión Europea, a los órganos de la Administración General del Estado o a la propia Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- j) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 5: Gastos subvencionables.

1. Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario:

#### Serán financiables:

- a) Cubos domésticos de biorresiduos: El cubo para la separación de biorresiduos en los hogares, que será de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Máximo 5 €/cubo.
- b) Compostadores domésticos: Compostadores para viviendas unifamiliares con jardín o huerto en los que se depositen y se composten los biorresiduos. Máximo 80 €/compostador.
- c) Construcción de áreas de compostadores comunitarios: Construcción de áreas de compostadores comunitarios, o la parte proporcional de áreas compartidas con la aportación de otras fracciones de recogida separada.

Pág. 22373 boc.cantabria.es 4/14







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- d) Compostadores comunitarios: Compostadores para zonas comunitarias en las que se depositen y se composten los biorresiduos. En la cuantía máxima financiable para los compostadores comunitarios se considera incluido el importe de los aireadores, termómetros y tamizadoras. Máximo 200 €/m2 compostador.
- e) Biotrituradoras: Biotrituradoras para la trituración de material estructurante. Máximo 5.000 €/proyecto.
- f) Aireadores, termómetros y tamizadoras para el compostaje doméstico: Aireadores y termómetros específicos para controlar el proceso de compostaje y tamizadoras para el cribado del compost obtenido. Los aireadores, termómetros y tamizadoras del compostaje comunitario se consideran incluidos dentro de la cuantía del concepto "Compostadores comunitarios". Máximo 10 €/habitante.
- g) Actuaciones de formación, difusión y seguimiento del proyecto: Las actuaciones de formación, difusión y seguimiento deberán incluir un plan de trabajo, así como la vigilancia y el control. Entre estas actuaciones se incluirá una guía para cada vivienda participante en la que se detallen los biorresiduos que pueden ser objeto de compostaje. Máximo 12 €/habitante.
- h) Carteles explicativos en las áreas de compostaje comunitario: Los carteles deberán incorporar, como mínimo, la identificación de los materiales que se pueden compostar, así como una explicación de las acciones a llevar a cabo por los participantes (aporte de material estructurante, proporción, etc) y un teléfono o correo electrónico de contacto para la resolución de dudas de los participantes.

Todos los materiales incluirán un distintivo de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante:

Serán financiables:

- a) Embudos: Embudos adaptables para rellenar envases apropiados en hogares y centros de generación. Máximo 0,12 €/habitante atendido.
- b) Bidones y/o contenedores: Bidones de boca ancha con tapa o contenedores adecuados para el depósito y almacenamiento de este residuo en la comunidad de vecinos, edificio público o privado, o en la vía pública. El aceite se deberá depositar en un envase convenientemente cerrado dentro de un contenedor, salvo que se justifique una propuesta alternativa para el depósito del aceite directamente en el contenedor. En todo caso el contenedor deberá garantizar la estanqueidad para evitar pérdidas de líquidos y su derrame, y evitar las mezclas con otros tipos de aceites. Se identificará (con una pegatina o serigrafía) que el bidón o contenedor está destinado exclusivamente a la recogida de aceite de cocina usado. Máximo 10 €/bidón o 150 €/contenedor.
- c) Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto: Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida en el proyecto, así como la vigilancia y el control, deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas. Máximo 1 €/habitante atendido.

Todos los materiales incluirán un distintivo de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

3. Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado:

Serán financiables:

a) Contenedores para la vía pública: La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de residuos textiles y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior. Máximo 150 €/contenedor.

Pág. 22374 boc.cantabria.es 5/14







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- b) Actuaciones de difusión, comunicación, sensibilización y seguimiento del proyecto: Las actuaciones de difusión, comunicación y sensibilización a la población atendida por el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y la descripción de las actuaciones previstas convenientemente detalladas, así como el control y la vigilancia. Máximo 1 €/habitante atendido.
- c) Sacas reutilizables para la recogida de residuos textiles: Sacas reutilizables para fomentar la recogida separada y la aportación de los residuos textiles en contendores de la vía pública. Máximo 2 €/saca.

Todos los materiales incluirán un distintivo de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. Construcción de instalaciones específicas para el compostaje de restos de poda y siega recogidos separadamente:

Serán financiables

- a) La obra civil, incluyendo la adecuación del terreno, de la instalación o de la línea de tratamiento dedicada al compostaje de los restos de poda y siega recogidos separadamente, incluidas zonas de almacenamiento.
- b) La maquinaria y otros elementos estrictamente necesarios para el proceso de tratamiento.

En la instalación de compostaje se instalará un cartel visible con el distintivo de la Consejería competente en materia de medio ambiente donde se indique "Proyecto cofinanciado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente".

Artículo 6. Subcontratación.

- 1. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos y límites establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiendo fijar en cada convocatoria el porcentaje máximo de subcontratación.
- 2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 7. Importe subvencionable.

- 1. La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.
  - 2. El importe máximo a subvencionar por proyecto será de 25.000 €.

Artículo 8. Dotación presupuestaria.

- 1. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2. Las convocatorias fijarán la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputa.
- 3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### Capítulo II

Del Procedimiento de concesión y justificación de subvenciones

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria que se aprobará por el Consejero competente en materia de medio ambiente, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con el

Pág. 22375 boc.cantabria.es 6/14







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las actuaciones subvencionables indicadas en el artículo 2 de esta orden contarán con una única convocatoria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de priorización y valoración fijados en el artículo 14, y adjudicar con el límite del crédito disponible a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

#### Artículo 10. Presentación de solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, deberán presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica https://sede.cantabria.es/, o en cualquiera de los Registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 3. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

### Artículo 11. Instrucción.

La Instrucción del procedimiento de concesión se realizará por el servicio competente en materia de Residuos. Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez (10) días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por la entidad solicitante, en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de entidad beneficiaria, en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución y emitirá un informe sobre los proyectos que elevará a la comisión técnica de calificación y evaluación.

#### Artículo 12. Evaluación.

- 1. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General competente en materia de medio ambiente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, además de por dos vocales que serán funcionarios de la Dirección General. Asimismo, otro funcionario de la misma Dirección intervendrá como secretario, con voz, pero sin voto.
- 2. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Pág. 22376 boc.cantabria.es 7/14







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Artículo 13. Resolución.

- 1. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, comprobada la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, valoración y el orden de prelación de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución al órgano concedente.
- 2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá reformular su solicitud, dentro del indicado plazo de diez días, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.
- 4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el órgano competente para conceder la subvención será el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente. El plazo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
- 5. La mencionada resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiese dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno, de la administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 6. En aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.
- 7. No obstante, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo que no sea preceptiva dicha publicación.
- 8. En aplicación de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, y dicha publicación sustituirá a la notificación individual surtiendo los mismos efectos y computándose los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente a dicha publicación.
- 9. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Criterios de priorización y valoración.

- 1. El orden de prioridad para la financiación de los proyectos será el establecido a continuación:
- a) Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario:

Pág. 22377 boc.cantabria.es 8/14







### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

TIPO DE PROYECTO	PRIORIDAD
Proyectos definidos en un ámbito espacial de actuación en el que no se prevea la implantación de la recogida separada de biorresiduos, de modo que la totalidad de los biorresiduos generados en ese ámbito espacial vayan a ser gestionados mediante compostaje doméstico, compostaje comunitario o ambos	1
Proyectos de implantación del compostaje doméstico/comunitario en municipios en los que no existía previamente, en los que se prevea la implantación de la recogida selectiva y que no estén incluidos en los proyectos de prioridad 1	2
Proyectos de ampliación/mejora del compostaje doméstico/comunitario en municipios en los que ya existía en alguna zona, en los que se prevea la implantación de la recogida selectiva y que no estén incluidos en los proyectos de prioridad 1	3

b) Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante:

TIPO DE PROYECTO	PRIORIDAD
Proyectos de implantación de recogida separada (proyectos en municipios en los que la entidad local no haya implantado esta recogida separada previamente)	1
Proyectos de ampliación y mejora de recogida separada (proyectos en municipios en los que la entidad local haya implantado esta recogida separada previamente)	2

c) Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado:

TIPO DE PROYECTO	PRIORIDAD
Proyectos de implantación de recogida separada (proyectos en municipios en los que la entidad local no haya implantado esta recogida separada previamente)	1
Proyectos de ampliación y mejora de recogida separada (proyectos en municipios en los que la entidad local haya implantado esta recogida separada previamente)	2

d) Construcción de instalaciones específicas para el compostaje de restos de poda y siega recogidos separadamente:

TIPO DE PROYECTO	PRIORIDAD
Proyectos definidos en municipios en los que no existan este tipo de instalaciones de titularidad pública	1
Proyectos definidos en municipios en los que ya existan este tipo de instalaciones de titularidad pública	2

- 2. Las solicitudes se puntuarán según los criterios establecidos hasta un máximo de 100 puntos. No se considerarán como subvencionables solicitudes que hayan obtenido menos de 30 puntos.
- a) Proyectos de separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario:

Pág. 22378 boc.cantabria.es 9/14







### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Calidad del proyecto presentado (Calidad, concreción, nivel de detalle de la información y adecuada organización del plan de trabajo)	30 puntos
Disponibilidad permanente de personal técnico cualificado que pueda resolver dudas o problemas que surjan a los participantes durante la realización del proyecto	20 puntos
Incluir en la formación a impartir a los participantes la concienciación sobre la importancia de la recogida separada de residuos y del reciclaje de los mismos, medidas para la minimización de la generación de residuos así como información sobre el empleo del compost obtenido	10 puntos
Entrega a los participantes de productos que ayuden a la fermentación de la materia orgánica y eviten la formación de malos olores, tipo salvado Bokashi (mínimo 1 kg por participante) y puesta a disposición de los participantes de material estructurante	10 puntos
Realización de un mínimo de 5 visitas a cada participante a lo largo del proyecto, abarcando las diferentes fases del mismo (entrega de materiales, puesta en marcha, seguimiento y obtención de resultados)	10 puntos
Establecimiento por parte del Ente local de un punto de compostaje que sirva de modelo para la ciudadanía, así como disponibilidad de zonas para usar el compost que no pueda ser utilizado en las parcelas de los participantes, controlando su utilización	10 puntos
Compromiso por parte de la Entidad Local de mantener el proyecto activo durante, al menos, 10 años	10 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 puntos

b) Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado generado en el ámbito doméstico, del comercio y servicios, para destinarlo a valorización, especialmente para la obtención de biocarburante:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Calidad del proyecto presentado (Calidad, concreción, nivel de detalle de la información y adecuada organización del plan de trabajo)	30 puntos
Existencia de un plan de mantenimiento de los contenedores, así como de vigilancia y control del uso de los mismos (residuos a depositar, maltrato de los contenedores)	20 puntos
Formación a la ciudadanía sobre los residuos a depositar en el contenedor y la forma de hacerlo, incluyendo concienciación sobre la importancia de la recogida separada de residuos y específicamente sobre los problemas que puede acarrear el vertido de aceites de cocina	10 puntos
Existencia de un contenedor como mínimo en cada núcleo del municipio (localidad, pedanía o similar)	10 puntos
Envío a gestor autorizado lo más cercano posible	10 puntos
Operación de tratamiento de los residuos: fabricación de biocarburantes	10 puntos
Compromiso por parte de la Entidad Local de mantener el proyecto activo durante, al menos, 10 años	10 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 puntos

Pág. 22379 boc.cantabria.es 10/14







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

c) Proyectos de implantación o mejora de la recogida separada de la fracción de residuos textiles de los residuos municipales para destinarlos a preparación para la reutilización o reciclado:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Calidad del proyecto presentado (Calidad, concreción, nivel de detalle de la información y adecuada organización del plan de trabajo)	30 puntos
Formación a la ciudadanía sobre los residuos a depositar en el contenedor y la forma de hacerlo, incluyendo concienciación sobre la importancia de la recogida separada de residuos así como información sobre técnicas de aprovechamiento de ropa y otros textiles	10 puntos
Existencia de un contenedor como mínimo en cada núcleo del municipio (localidad, pedanía o similar)	10 puntos
Trabajo con Entidades de Economía Social	10 puntos
Existencia de un plan de mantenimiento de los contenedores, así como de vigilancia y control del uso de los mismos (residuos a depositar, maltrato de los contenedores)	10 puntos
Envío a gestor autorizado lo más cercano posible	10 puntos
Operación de tratamiento de los residuos: preparación para la reutilización	10 puntos
Compromiso por parte de la Entidad Local de mantener el proyecto activo durante, al menos, 10 años	10 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 puntos

d) Construcción de instalaciones específicas para el compostaje de restos de poda y siega recogidos separadamente:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Calidad del proyecto presentado (Calidad, concreción, nivel de detalle de la información y adecuada organización del plan de trabajo)	30 puntos
Proximidad a los generadores y facilidad de acceso, tanto espacial como temporal	20 puntos
Formación a la ciudadanía sobre los residuos a depositar y la forma de hacerlo, incluyendo concienciación sobre la importancia de la recogida separada de residuos y su reciclaje	10 puntos
Integración en el entorno	10 puntos
Disponibilidad de terrenos que puedan asumir el compost producido y establecimiento de un programa de uso del compost producido en jardines y espacios verdes municipales	10 puntos
Posibilidad de entrega de compost a ciudadanos que lo soliciten	10 puntos
Compromiso por parte de la Entidad Local de mantener el proyecto activo durante, al menos, 10 años	10 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	100 puntos

3. En caso de empate entre dos o más solicitudes con la misma prioridad y si no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizarán aquellos proyectos cuyo importe sea menor.

Pág. 22380 boc.cantabria.es 11/14







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### Artículo 15. Compatibilidad ayudas.

- 1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.
- 2. La subvención será incompatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

#### Artículo 16. Plazo de ejecución de las actuaciones.

- 1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el plazo máximo 30 meses desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables de esta Orden.
- 2. De forma extraordinaria y justificada, la ejecución podrá ampliarse hasta seis (6) meses previa solicitud al órgano competente. Dicha ampliación deberá solicitarse dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.
- Artículo 17. Justificación de las actuaciones.1. Las entidades beneficiarias de la ayuda por las actividades y conceptos subvencionables de esta Orden deberán justificar la ejecución de las mismas mediante:
- a) La presentación a la Dirección General con competencias en medio ambiente del informe anual de seguimiento del estado de ejecución de las actuaciones, que se remitirá antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.
- b) La presentación a la Dirección General con competencias en medio ambiente del informe justificativo final sobre las actuaciones concretas financiadas en el plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la ejecución de la actuación.
- 2. Para la justificación del apartado 1 párrafo a) de este artículo, se presentará una memoria técnica de actuaciones justificativas de acuerdo a los contenidos indicados en la correspondiente convocatoria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - 3. Para la justificación del apartado 1 párrafo b) de este artículo se presentará:
- a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de acuerdo a los contenidos indicados en la correspondiente convocatoria, que contendrá al menos:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En el caso de gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo de actividades subvencionadas, copia del contrato de trabajo del personal con destino específico a las actividades subvencionadas y certificación emitida por la persona responsable de personal con el visto bueno de la dirección o gerencia de la empresa o institución, detallándose el NIF, nombre y apellidos, puesto en la empresa o institución, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones e importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa. Asimismo, la efectividad del pago de nóminas se acreditará mediante recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que

Pág. 22381 boc.cantabria.es 12/14







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

la sustituya. En todo caso, deberá demostrarse inequívocamente la dedicación exclusiva a las actividades subvencionadas.

- b) Una memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas de acuerdo a los contenidos indicados en la correspondiente convocatoria, que contendrá al menos:
- Localización, identificación y descripción de las actuaciones, incluyendo fotografías antes, durante y después de la actuación y resultados obtenidos.
- Estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en materia de residuos.
- En el caso de proyectos de compostaje doméstico y comunitario y de construcción de nuevas plantas de compostaje, cantidad de residuos tratados y cantidad de compost obtenido.
- En el caso de proyectos de recogida de aceite de cocina usado y residuos textiles, se deberán presentar los documentos de identificación de traslado acreditativos del tratamiento de los residuos por gestor autorizado.
- Información cuantitativa y cualitativa de cómo las actuaciones contribuyen al cumplimiento de los objetivos comunitarios en materia de residuos, así como los establecidos en el PEMAR y en Plan de Residuos de Cantabria 2017-2023, mediante indicadores en materia de residuos, así como en indicadores de actividad económica generada y empleo.
- 4. La justificación se presentará de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 18. Pago.

- 1. El pago de las subvenciones se realizará de manera anticipada, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias.
- 2. Posteriormente a la justificación de la realización de la actividad, se podrá girar una visita de inspección para verificar la realidad de la inversión y se emitirá un informe técnico acreditativo, en su caso, de haberse realizado en las condiciones previstas.
- 3. El pago de las subvenciones se realizará por el Órgano competente en materia de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria mediante una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria.
- 4. No podrá realizarse el pago de la Subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como frente a la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria.

#### Artículo 19. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

- 1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 3. En los casos de revocación, renuncia posterior a la Resolución de concesión o pérdida del derecho al cobro de la subvención, las inversiones auxiliadas no podrán volver a ser subvencionadas en el plazo de tres años.
- 4. El régimen sancionador aplicable en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Pág. 22382 boc.cantabria.es 13/14







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Artículo 20. Publicidad.

1. Publicidad de la administración.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, como órgano concedente de las subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la Intervención General de la Administración del Estado, toda la información relativa a las presentes bases reguladoras, la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria al que se imputarán estas ayudas, así como el objeto o finalidad de las subvenciones, la identificación de las entidades beneficiarias, y la cuantía recibida en cada caso y las resoluciones de reintegro y sanciones impuestas en su caso. Esta información será publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de forma clara y comprensible, en la página Web, con acceso fácil y gratuito para todas las personas interesadas.

2. Publicidad de las entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión realizada, especificando en todos los materiales impresos, placas conmemorativas o cualquier otro medio empleado para la promoción, información o difusión de dicha inversión, que la misma ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente. De igual manera, se indicará tal circunstancia en los materiales subvencionados acorde a lo establecido 5 de esta Orden.

Disposición adicional única. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente de la Consejería competente en la citada materia para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de septiembre de 2021. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/8150

Pág. 22383 boc.cantabria.es 14/14





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-8152

Orden UIC/35/2021, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de residencia en otra Comunidad Autónoma y en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música.

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria es el apoyo a la cultura.

De acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de residencia en otra comunidad autónoma y en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes visuales, como instrumento que contribuye eficazmente a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 35.f) Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de residencia en otra comunidad autónoma distinta a Cantabria o en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes concretamente las creaciones artísticas que se encuentren dentro de las siguientes disciplinas: artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales y música o bien un proyecto multidisciplinar con las disciplinas enunciadas, estableciéndose en cada convocatoria las becas a las que se puede optar en cada disciplina.

La finalidad es la estancia en centros de arte que gocen de prestigio tanto nacional como internacional en esta materia, en los que los artistas llevarán a cabo proyectos de creación y recibirán una formación especializada a través de la participación en cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades similares. El objetivo es potenciar la formación de nuestros creadores y agentes culturales, fomentar el diálogo y el debate con otros agentes en el país de recepción y difundir el panorama creativo actual en torno a las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música.

Se excluyen los centros universitarios de enseñanza reglada.

- 2. La duración de la residencia se determinará en cada convocatoria.
- 3. El número de becas y su importe se fijará en la resolución de convocatoria.
- 4. El disfrute de la beca no supone establecimiento de relación funcionarial o contractual alguna con el Gobierno de Cantabria.
  - 5. Se admitirá un solo proyecto por solicitante.

Pág. 22384 boc.cantabria.es 1/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán concurrir en estas becas las personas físicas que sean residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que se acreditará mediante el certificado de empadronamiento correspondiente, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la correspondiente resolución de convocatoria.

La percepción de estas becas es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

- 2. No podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes que hayan obtenido subvención en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores.
- 3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

### Artículo 3.- Gastos subvencionables.

- 1. Son subvencionables los gastos de matrícula y pagos al centro, desplazamiento, alojamiento, manutención, transporte local, seguro de accidentes, material fungible necesario para el desarrollo de las actividades y los gastos de traducción jurada de los documentos en los que sea preceptivo.
- 2. No es subvencionable ninguna cantidad en concepto de honorarios por la mera realización del objeto de la subvención.
- 3. No son subvencionables los gastos que supongan una inversión o incremento de patrimonio para el beneficiario.
- 4. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno.

#### Artículo 4.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

- 1.Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la beca deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado que se apruebe en la correspondiente convocatoria. Dichas solicitudes irán debidamente cumplimentadas y firmadas y se acompañarán de las declaraciones responsables que, en su caso, deban efectuar los solicitantes, así como de la documentación que deberán acompañar a la solicitud y la forma de su aportación al expediente.
- 2. Las solicitudes, junto con la documentación a que alude el párrafo anterior, se dirigirán al titular de la Consejería con competencias en materia de cultura, pudiendo presentarse en el Registro de esta Consejería (C/ Lealtad 24, Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre.
- Si en uso de este derecho la solicitud se remite por correo postal, la misma deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y el Mercado Postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.
- 3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Pág. 22385 boc.cantabria.es 2/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- 4. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:
  - a) Datos acreditativos de la identidad y residencia del solicitante.
  - b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General competente en materia de acción cultural, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- 5. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración Pública siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que se identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
  - d) Que conste que no existe oposición a la consulta y comprobación de dicha documentación.
- 6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras y en la convocatoria
- 7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

- 1. La concesión de becas al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.
- 2. El procedimiento de concesión de becas será el ordinario mediante concurrencia competitiva y se iniciará de oficio con la convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 3. Las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través de la página web www.culturadecantabria.com. De forma adicional se podrá publicar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencia en acción cultural (C/ Vargas n° 53, 1ª planta, Santander). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - 4. Para la concesión de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:
  - a) Calidad, innovación y singularidad del proyecto presentado: Hasta 30 puntos.
- b) Trayectoria y experiencia profesional del solicitante y proyectos desarrollados en el campo de la disciplina a la que se opta y formación del artista: Hasta 40 puntos.

Pág. 22386 boc.cantabria.es 3/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- c) Máster, cursos y formación complementaria: Hasta 10 puntos.
- d) Prestigio o reconocimiento del centro escogido para la realización del proyecto: Hasta 20 puntos.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas corresponderá a la Dirección General competente en materia de acción cultural y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:
- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan las ayudas, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
- b) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que el solicitante propuesto como beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.
  - c) Formular la propuesta de resolución, a la vista del informe del Comité de valoración.
- 2. Se constituirá un órgano colegiado denominado Comité de Valoración, presidido por el Director General que ostente las competencias en materia de cultura o persona en quien delegue, e integrado además por 3 vocales, que podrán ser personas de reconocido prestigio en el sector. Integrará dicho Comité un secretario, que tendrá voz, pero no voto, y se designará entre el personal del servicio competente en materia de acción cultural.

La designación de los miembros del Comité de valoración se realizará siempre que sea posible de acuerdo con los criterios de representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Sus miembros estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La persona que ostente la presidencia podrá designar personas con experiencia en la materia objeto de las becas para que asesoren al Comité. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante - a través de la publicación en la página web www.culturadecantabria.com de los listados de subsanación correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre - para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de circunstancias valorables, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se deduzca que el proyecto presentado no se corresponde con el objeto de la subvención o cuando el solicitante esté excluido de su participación en la convocatoria.

4. Una vez recibida la documentación, y subsanada en su caso, se procederá por el órgano colegiado a la valoración de las solicitudes sobre la base de la documentación presentada conforme a lo exigido en la convocatoria, tras lo cual emitirá informe en que se concrete la valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior, remitiéndolo al órgano instructor. Dicho órgano formulará propuesta de resolución, informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios de valoración que se indican en el artículo anterior, que elevará al órgano competente para resolver.

Pág. 22387 boc.cantabria.es 4/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las becas por orden de puntuación. Asimismo, en dicha propuesta si así se establece en la convocatoria, se podrá determinar que los interesados que no resulten seleccionados en el correspondiente procedimiento puedan incluirse en una relación de suplentes debidamente ordenada de acuerdo a los criterios citados, para sustituir a los beneficiarios inicialmente declarados en caso de desistimiento o de renuncia.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados a través de la página web www.culturadecantabria.com, además y de forma adicional se podrá colocar en el tablón de anuncios de la Dirección General con competencias en materia de Acción Cultural, y se concederá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. En el caso de existir alegaciones aducidas por los interesados, estudiadas estas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver. Dicha propuesta habrá de expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la beca, especificando el resultado de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En la propuesta de resolución definitiva se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las becas.

7. Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 7.- Resolución.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al titular de la consejería que ostente las competencias en materia de cultura. La competencia corresponderá al Consejo de Gobierno en caso de que al menos una de las becas concedidas exceda, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil (60.000) euros.
- 2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la beca y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- 3. Dicha resolución se publicará en la página web www.culturadecantabria.com. De forma adicional se podrá publicar en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de cultura (C/ Vargas 53, planta 1ª, Santander). Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.
- 4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en la página web www.culturadecantabria.com legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
- 5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de acción cultural o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno si este dictó la resolución de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Pág. 22388 boc.cantabria.es 5/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- 6. Los participantes que no hayan sido seleccionados podrán retirar su documentación académico-profesional a partir de los dos meses siguientes a la denegación de las ayudas y durante un plazo de seis meses.
- 7. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las becas concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 9. Las becas concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 8.- Aceptación de la ayuda.

Una vez notificadas las ayudas a los beneficiarios, estos deberán comunicar por escrito la aceptación de la beca en el plazo de siete días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución. El no rechazo de la ayuda en el tiempo y forma indicados se entenderá como aceptación tácita de la misma.

#### Artículo 9.- Abono y cuantía de las becas.

- 1. El crédito disponible para las becas se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas cada ejercicio presupuestario en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La cuantía de las becas se determinará en cada convocatoria.
- 2. Se propondrá como beneficiarios a los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación. Asimismo, establecerá una lista de suplentes de beneficiarios de las becas, sin realizar nueva convocatoria, con un máximo de cinco solicitantes, ordenada por puntuación obtenida de mayor a menor, por si se produjera el incumplimiento de las obligaciones indicadas en estas bases o la convocatoria correspondiente, el desistimiento o la renuncia a la subvención. Se concederá una ayuda máxima de 4.500 euros por cada beca en el ámbito de las artes concretamente las creaciones artísticas que se encuentren dentro de las siguientes disciplinas: artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales y música o bien un proyecto multidisciplinar con las disciplinas enunciadas, estableciéndose en cada convocatoria las becas a las que se puede optar en cada disciplina.
- 3.Se podrá realizar de una sola vez, sin necesidad de prestar garantía previa, el pago de la totalidad de la beca a los beneficiarios considerando el importe de la cuantía máxima a conceder, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria. El abono de las ayudas estará sujeto a las retenciones tributarias que, en su caso, sean procedentes.
- El abono de las ayudas estará sujeto a las retenciones tributarias que, en su caso, sean procedentes.
- 4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona a la que se le haya concedido no se hallare al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Cumplir las normas de organización del centro, sus horarios y asistencia a las actividades, desarrollando con aprovechamiento la residencia.

Pág. 22389 boc.cantabria.es 6/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- 2. Si el proyecto generado en la estancia fuera objeto de la comunicación y difusión, en estos materiales deberá figurar el logotipo de la Comunidad de Cantabria, haciendo constar expresamente su colaboración.
- 3. Cumplir las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 11.- Justificación de la subvención.

- 1. El plazo para la ejecución de la actividad irá desde el 1 de enero del año en el que se publique el extracto de la convocatoria hasta el 31 de mayo del año inmediatamente posterior, y la presentación de la documentación justificativa de la beca será como máximo el 30 de junio del año posterior a cada convocatoria.
  - 2. La documentación a aportar es la siguiente:
- a) Memoria final exhaustiva, firmada por el beneficiario sobre el desarrollo de la residencia y el programa realizado, de sus resultados y de los beneficios que ha supuesto.
- b) Documento expedido por un responsable del centro acreditativo del aprovechamiento de la residencia.
- c) Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- d) Cuenta justificativa de la subvención, firmada por el beneficiario, con el siguiente contenido:
- 1. Originales de las facturas detalladas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativo de los gastos realizados, entre los que se encontrará necesariamente el pago al centro. La cantidad a justificar ascenderá al bruto de la subvención concedida y los comprobantes bancarios que acrediten el gasto. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, establece que reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones, como este desarrollo no se ha producido en la actualidad, no se procederá al estampillado de aquellos documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico que sean emitidos de forma electrónica, procediéndose al estampillado solamente en aquellas facturas o documentos que no sean electrónicos y por el importe total de la beca concedida cedido en la resolución de concesión, de acuerdo a lo establecido en este mismo artículo.
- 2. Se hará constar expresamente si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entre público o privado y, en su caso, si estas no superan el coste total de la actividad.
- e) Los documentos emitidos en idiomas distintos del inglés, francés, portugués e italiano, irán acompañados de la correspondiente traducción jurada.
- 3. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Pág. 22390 boc.cantabria.es 7/8







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Artículo 12.- Incumplimientos, reintegro y régimen sancionador.

- 1. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las normas contenidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de las becas.
- 2. El incumplimiento, inexactitud, omisión o falseamiento de los requisitos establecidos en dichas normas podrá dar lugar al reintegro de la ayuda y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la misma.
  - 3. Se establece la siguiente gradación de incumplimiento de las obligaciones:

Implicará el incumplimiento total de la ayuda concedida la anulación de la matrícula o abandono de la actividad para la que se concedió la misma, así como la no presentación del documento expedido por un responsable del centro acreditativo del aprovechamiento de la residencia; también será considerado incumplimiento total la falta de justificación de más del 80% del importe de la ayuda concedida.

Se considerará incumplimiento parcial cuando el coste efectivo final de la actividad resulte inferior en un 80% del importe indicado en el proyecto, en este caso procederá el reintegro en la parte proporcional al incumplimiento.

- 4. Sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa sancionable según la Ley, procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 5. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente la Directora General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la ayuda.
- 6. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre 2021. El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Pablo Zuloaga Martínez.

2021/8152

Pág. 22391 boc.cantabria.es 8/8





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### CVE-2021-8139

Extracto de la Orden IND/53/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones para proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

BDNS (Identif.): 585108.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585108).

#### Primero.- Beneficiarios:

Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, que esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, y que sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas a continuación:

Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Industria de biotecnología.

Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios forestales.
- Servicios de ingeniería.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

Pág. 22392 boc.cantabria.es 1/2







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
  - Servicios portuarios.
  - Depósitos y almacenamiento de mercancías.
  - Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
  - Sondeos y prospecciones.
  - Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

#### Segundo.- Finalidad:

La finalidad concreta de estas subvenciones es financiar proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 para la mejora de la digitalización de los procesos industriales particularmente en los sectores industriales más impactados por la crisis.

#### Tercero.- Importe:

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 12.06.461A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con una cuantía total máxima de 240.000 €.

#### Cuarto.- Gasto subvencionable:

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2021. El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, Francisco Javier López Marcano.

2021/8139

Pág. 22393 boc.cantabria.es 2/2





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-8140

Orden IND/53/2021, de 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones para proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Los Estados Miembros de la Unión Europea se han visto afectados por la crisis derivada de las consecuencias económicas, sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 de un modo que no tiene precedentes.

A fin de responder al impacto de la crisis, se modificaron los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, para permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas operativos financiados con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) (en conjunto, «Fondos»), y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). No obstante, dado que se agudizaron los graves efectos negativos en las economías y las sociedades de la Unión, ambos Reglamentos fueron modificados de nuevo mediante el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esas modificaciones han proporcionado una mayor flexibilidad de carácter excepcional para permitir a los Estados miembros que puedan concentrarse en la necesaria respuesta a la crisis sin precedentes aumentando la posibilidad de movilizar los recursos no utilizados de los Fondos y simplificando los requisitos de procedimiento relativos a la ejecución y las auditorías de los programas.

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó una "hoja de ruta para la recuperación" con el fin de reparar las enormes perturbaciones de la economía y mitigar las consecuencias sociales y económicas derivadas de las restricciones excepcionales establecidas por los Estados miembros para contener la propagación de la COVID-19. Dicha hoja de ruta para la recuperación tuvo un fuerte componente de inversión e instó la creación del Fondo Europeo de Recuperación. El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), establece las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT EU) a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde digital y resiliente de la economía.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 24.14 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, dispone que "La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad".

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial es responsable del Objetivo estratégico 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, que se vincula al programa 461A "Investigación, desarrollo e innovación". En lo que aquí importa, actuaciones de apoyo a la inversión en proyectos de

Pág. 22394 boc.cantabria.es 1/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 y en la mejora de la digitalización de los procesos industriales.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética y determina las líneas de actuación y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO2.

En este marco se han estudiado las distintas actuaciones subvencionables con recursos REACT-UE, teniendo en cuenta una serie de consideraciones que se enumeran a continuación:

- a) En el caso del FEDER, los recursos REACT-UE del Objetivo Específico 3.2 "apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19", dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, se utilizarán principalmente para apoyar inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo y para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19.
- b) Los recursos REACT-UE se destinan a prestar apoyo para la dotación de recursos suficientes a la industria, que ha visto mermada su capacidad de respuesta en gran parte debido al cierre y posteriores restricciones sufridas durante la pandemia y a la bajada de la demanda en general. Se ha hecho necesaria una reestructuración de la forma de trabajo y en muchas empresas (incluyendo autónomos) se ha optado por el teletrabajo, con la necesaria inversión en equipo (tanto hardware como software) y la implantación de nuevas soluciones digitales en el ámbito de la Industria 4.0, con el fin de ofrecer soluciones rápidas en momentos de baja demanda derivada de la propia crisis pandémica.

A través de esta convocatoria de subvenciones, los recursos REACT-UE se van a destinar a prestar apoyo para proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 y en la mejora de la digitalización de los procesos industriales, particularmente en los sectores industriales más impactados por la crisis. Esta línea de actuación dará lugar a una única operación FEDER, a los efectos del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La operación seleccionada deberá respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible (art. 7 y 8 del RDC).

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la presente orden, ha decidido utilizar los citados recursos para apoyar proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 y en la mejora de la digitalización de los procesos industriales, particularmente en los sectores industriales más impactados por la crisis.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo tenor: "Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas".

Dicha posibilidad está asimismo prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuyo artículo 23.2 a) prevé que las bases reguladoras podrán incluirse en la propia convocatoria en atención a su especificidad, en cuyo caso aquéllas participarán de la naturaleza de la convocatoria y se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento. Con ello se solucionan los problemas que la diferente naturaleza de ambas pueda suscitar en cuanto a su tramitación e impugnación.

Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Pág. 22395 boc.cantabria.es 2/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### **RESUELVO**

#### Primero. Objeto.

- 1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a PYMES para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital, financiadas por los recursos adicionales REACT UE previstos en el Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID 19 y sus consecuencias sociales para preparar un recuperación verde, digital y resiliente de la economía.
- 2. La finalidad concreta de estas subvenciones es financiar proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0 para la mejora de la digitalización de los procesos industriales particularmente en los sectores industriales más impactados por la crisis.
- 3. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI: 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT-UE, prioridad de inversión 13.i, objetivo específico 20.1.3.2, código de actuación 38 "Medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19: línea industria 4.0".
- 4. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

#### Segundo. Ámbito de aplicación.

- 1. Las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente orden son las relacionadas a continuación:
  - a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:
  - Industrias extractivas de minerales no energéticos.
  - Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)
  - Industria textil y de la confección.
  - Industria del cuero y del calzado.
  - Industria de la madera y del corcho.
  - Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
  - Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
  - Industrias de otros productos minerales no metálicos.
  - Industria cementera y derivados.
  - Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
  - Industria de la construcción de maguinaria y equipo mecánico.
  - Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
  - Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
  - Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
  - Fabricación de otro material de transporte.
  - Industrias manufactureras diversas.
  - Talleres de reparación de vehículos.
  - Industria de biotecnología.
  - b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:
  - Servicios forestales.

CVE-2021-8140







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- Servicios de ingeniería.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
  - Servicios portuarios.
  - Depósitos y almacenamiento de mercancías.
  - Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
  - Sondeos y prospecciones.
  - Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.
- 2. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:
- a) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo;
  - b) La producción primaria de productos agrícolas;
- c) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;
- d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;
- e) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios y causas de exclusión.

- 1. Podrá tener la condición de beneficiaria la pyme que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 de la presente Orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.
- 2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.
  - 3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:
- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre

Pág. 22397 boc.cantabria.es 4/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

- 4. Del mismo modo, los beneficiarios se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.
- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa a estos aspectos (Anexo I).

#### Cuarto, Financiación,

- 1. Las subvenciones convocadas por la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 12.06.461A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con una cuantía total máxima de 240.000 €.
- 2. Las actuaciones previstas en esta Orden son financiadas al 100% por la Unión Europea, a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020, con recursos REACT-UE aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Quinto. Obligaciones de los Beneficiarios.

- 1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER REACT UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.
  - 2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:
- Comunicar a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.
- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
- Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.
- 3. A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario

Pág. 22398 boc.cantabria.es 5/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

del FEDER la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

- a) Deberá llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la operación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- b) El beneficiario deberá conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto financiado por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos financiados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están gestionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) recursos REACT UE.

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

- 1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:
- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

Pág. 22399 boc.cantabria.es 6/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- Una referencia a la Unión Europea, al FEDER y a los recursos REACT-UE que dan apoyo a la operación.
- Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.
- 2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
- Haciendo una breve descripción en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de una breve descripción del proyecto subvencionado, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color;
- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto subvencionado (de un tamaño -+mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
  - Garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.



3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos: "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias de las subvenciones, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar, junto con la documentación de justificación, una memoria que incluya todas actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc..).

- e) La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida (a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, REACT-EU), además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (http://www.federcantabria.es).
- 4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

Pág. 22400 boc.cantabria.es 7/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

Sexto. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial para la transición hacia una economía digital y verde por parte de las empresas industriales de Cantabria mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio. Los citados proyectos deberán respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible.

No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2. Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
  - TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
  - TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
  - TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.
- 3. El presupuesto máximo subvencionable será de 20.000€ y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.
  - 4. Sólo se podrá subvencionar un proyecto por empresa solicitante.
- 5. Las empresas beneficiarias deberán haber desarrollado su proyecto y realizado el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria.

Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Pág. 22401 boc.cantabria.es 8/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

2. Con carácter general, son gastos subvencionables los derivados de la ejecución de proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, inversiones en la mejora de la digitalización de los procesos industriales y actuaciones de I+D+I relacionadas con economía digital y verde.

En concreto, los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

- a) Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico, comercial o de teletrabajo tales como plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.
- b) Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto y equipos de teletrabajo. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.
  - c) Auditorías Energéticas.
  - d) Implantación de medidas de ahorro, diversificación y eficiencia energética.
- e) Inversiones en energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos en el sector industrial.
  - f) Gastos en economía circular.
- g) Elaboración de planes de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible en la ejecución de proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, inversiones en la mejora de la digitalización de los procesos industriales y actuaciones de I+D+I relacionadas con economía verde y economía circular.
- 3. No serán subvencionables los gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.
- 4. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Octavo. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

- 1. La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 50%.
- 2. Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Pág. 22402 boc.cantabria.es 9/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Noveno. Subcontratación.

- 1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
- 2. La entidad beneficiaria podrá haber subcontratado en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten lo establecido en la presente Orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del citado cumplimiento.

Décimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Undécimo. Solicitudes: plazo y forma de presentación e instrucción.

- 1. Las solicitudes de subvenciones, una por entidad solicitante, deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha indicada en el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el Anexo I de la presente orden y estará disponible en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es), y será dirigida al consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.
- 3. La solicitud se presentará exclusivamente a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "https://sede.cantabria.es/". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
  - 4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.
- b) Memoria que incluya todas las actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.)
- c) Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.

Pág. 22403 boc.cantabria.es 10/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- d) Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta orden de convocatoria. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.
- e) Copia de los justificantes de pago de las facturas abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.
- f) En su caso, el Plan de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible en la ejecución de proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, inversiones en la mejora de la digitalización de los procesos industriales y actuaciones de I+D+I relacionadas con economía verde y economía circular.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

- g) Soporte fotográfico que refleje la inversión.
- h) Declaraciones responsables suscritas por el solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en el anexo I):
- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.
- Relación de ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en la presente Orden.
- Que la empresa puede ser considerada como PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.
- i) Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en:

https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion- disposicion-a8-f12.pdf,

el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).

Pág. 22404 boc.cantabria.es 11/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

j) La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de las solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el NIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, junto con su solicitud.

- 5. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
- 6. Recibidas las solicitudes, el citado Servicio instruirá los procedimientos. Con tal fin, en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (https://sede.cantabria.es/). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.
- 7. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.
- 8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Duodécimo. Criterios de valoración.

- 1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en el REC siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el apartado 11, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona física o jurídica solicitante.
- 2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

Décimotercero. Resolución.

- 1. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose

Pág. 22405 boc.cantabria.es 12/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

- 3. La resolución que se adopte se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada a través de medios electrónicos, utilizando el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se integra en la sede electrónica, a la que se accede a través de la dirección electrónica https://sede.cantabria.es/. La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.
- 4. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios electrónico legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- 5. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.
- 6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en https://www.aepd.es/sites/default/fi les/2019-09/orientaciones-da7.pdf.
- 7. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de gastos y pago de la ayuda.

- 1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención se considerará realizada mediante la presentación de las copias de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma.
- 2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la beneficiaria. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la beneficiaria en la instancia de solicitud.
- 3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra ella resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Pág. 22406 boc.cantabria.es 13/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- 4. La persona interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.
- 5. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Decimoquinto. Revocación y reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimosexto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoséptimo. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de la presente convocatoria se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa aplicable

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

Pág. 22407 boc.cantabria.es 14/20







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2021. El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, Francisco Javier López Marcano.

Pág. 22408 boc.cantabria.es 15/20







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

ANEXO I - SOLICITUD	ΙN	DUSTRIA 4.0 FEDER RE	CURSOS REACT-UE		
Datos de la empresa solicitante					
NIF	Razón Social				
Datos del/de la representante legal					
NIF/NIE/N°. pasaporte	N	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud			
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a,):					
NIF/NIE/N°. pasaporte  Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso representación mancomunada)			gal firmante de la solicitud (en caso de		
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a,):					
Datos a efectos de notificación					
Dirección de la empresa		Cod. Postal	Localidad		
Datos de persona de contacto					
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)		Teléfono	Dirección de correo electrónico		
Datos bancarios para el pago (indicar núme	ro I	BAN)			
Solicita					
Subvención de la línea INDUSTRIA 4.0 FEDER F	REC	URSOS REACT UE para el proyecto o	de título:		
Documentación adjunta (marque lo que proc	eda	)			
Memoria descriptiva que justifique y explique	el o	bjeto de las inversiones.			
Documentación adjunta (marque lo que proc	eda	)			
Memoria descriptiva que justifique y explique	el o	bjeto de las inversiones.			
Memoria descriptiva de todas actividades de caso, con las pruebas documentales que se estim web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.)	con	nunicación y divulgación del proyecto,			

Pág. 22409 boc.cantabria.es 16/20







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.
Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.
Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones.
Copia de los justificantes de pago de las facturas.
En su caso, el Plan de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
Fotos de la inversión
Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

#### Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-	Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y
	Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos,
	eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de
	junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

□sí	□no	Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
□ sí	□NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
□ sí	□NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporto: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Pág. 22410 boc.cantabria.es 17/20







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

- La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incursa la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

establecidos en la misma.
La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediant su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionad con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y
comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más
trahajadores

Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor,

solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).
- La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

Pág. 22411 boc.cantabria.es <u>18/20</u>







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total
				yudas, ingresos o recu de la Unión Europe	
HE SOLICITADO	(y/o recibido) para	este proyecto las ayu	idas que se menciona	an a continuación:	
Fecha de solicitud	Órgano o Ad	ministración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos
HE SOLICITADO		empresa y las del r	ni grupo) otras ayud	as minimis (para cuai	quier proyecto) qu
PHE SOLICITADO encionan a continua  Fecha de solicitud	ción:	empresa y las del r	€ solicitados	Fecha de aprobación	e recibidos
Fecha de	ción:			Fecha de	
Fecha de	ción:			Fecha de	
encionan a continua Fecha de solicitud	Órgano o Ad	dministración	€ solicitados	Fecha de	€ recibidos
Las empresas sul General de Subverestantes bases de éste tenga acceso avance de los i	órgano o Ad  órgano o Ad  bcontratadas cump enciones  cción General de F e datos estadístico o, para lo cual renur ndicadores de pro	len los requisitos esta ondos Europeos para s gestionadas por el l ncio a la protección do	€ solicitados  ablecidos en artículo a la obtención de los- instituto Cántabro de el secreto estadístico sultado comunes y/	Fecha de aprobación	€ recibidos  13, de 17 de novier  irectorio de Empres a cualquier otra a la determinar y justific los a las operaci
Las empresas sul General de Subvet  Autorizo a la Direrestantes bases déste tenga acceso avance de los i cofinanciadas, en  La empresa no establecida en el	Órgano o Ad  Órgano o Ad  Decontratadas cumplenciones  coión General de Fe e datos estadístico o, para lo cual renur ndicadores de pro cumplimiento de la incurre en alguno punto 18) del artícu	dministración  len los requisitos esta  condos Europeos para s gestionadas por el l ncio a la protección de oductividad y de re is obligaciones asumi  de los supuestos q	€ solicitados  ablecidos en artículo  a la obtención de los instituto Cántabro de el secreto estadístico sultado comunes y/das como entidad be ue puedan ser cons (UE) № 651/2014 po	Fecha de aprobación  29 de la Ley de 38/200  datos obrantes en el D  Estadística, así como a al exclusivo efecto de o específicos asociac neficiaria de una ayuda iderada en crisis con or el que se declaran d	€ recibidos  13, de 17 de novier  irectorio de Empres a cualquier otra a la determinar y justific dos a las operaci FEDER  arreglo a la defin

Pág. 22412 boc.cantabria.es 19/20







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### Descripción del proyecto.

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

**Ubicación del proyecto.**Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto

Fecha de inicio y fin del proyecto, entre 1/2/2020 y la fecha de presentación de esta solicitud.

#### Fecha y firma electrónica del representante legal de la empresa

- (\*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
  TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante. TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sobre Prot	
	nto General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo
y del Consejo de 27 de abril de	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2 39011 Santander
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Empresa que presenten solicitudes de subvenciones, para cualquiera de las líneas de la D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/- /journal_content/56_INSTANCE_yYs7/3603955/7073814

2021/8140





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2021-8141

Orden IND/54/2021, 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Cheques de Innovación (REACT-EU), financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

Los Estados Miembros de la Unión Europea se han visto afectados por la crisis derivada de las consecuencias económicas sociales y sanitarias de la pandemia de COVID-19 de un modo que no tiene precedentes.

A fin de responder al impacto de la crisis, se modificaron los Reglamentos (UE) nº 1301/2013 y (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, para permitir una mayor flexibilidad en la ejecución de los programas operativos financiados con el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión (FC) (en conjunto, «Fondos»), y del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). No obstante, dado que se agudizaron los graves efectos negativos en las economías y las sociedades de la Unión, ambos Reglamentos fueron modificados de nuevo mediante el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo. Esas modificaciones han proporcionado una mayor flexibilidad de carácter excepcional para permitir a los Estados miembros que puedan concentrarse en la necesaria respuesta a la crisis sin precedentes aumentando la posibilidad de movilizar los recursos no utilizados de los Fondos y simplificando los requisitos de procedimiento relativos a la ejecución y las auditorías de los programas

El 23 de abril de 2020, el Consejo Europeo refrendó una "hoja de ruta para la recuperación" con el fin de reparar las enormes perturbaciones de la economía y mitigar las consecuencias sociales y económicas derivadas de las restricciones excepcionales establecidas por los Estados miembros para contener la propagación de la COVID-19. Dicha hoja de ruta para la recuperación tuvo un fuerte componente de inversión e instó la creación del Fondo Europeo de Recuperación. El Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE), establece las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa (REACT EU) a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde digital y resiliente de la economía.

En esta Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 24.14 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone, "La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de Cantabria, dentro de los objetivos marcados por la política económica del Estado y del sector público económico de la Comunidad".

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial es responsable del Objetivo estratégico 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, que se vincula al programa 461A "Investigación, desarrollo e innovación". Son objetivos del citado programa 461A:

Pág. 22414 boc.cantabria.es 1/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- Fomento de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para su aplicación en los sectores productivos de la economía de Cantabria.
  - Elaboración de un plan/estrategia regional de I+D+i.
  - Modernización y desarrollo tecnológico de las pymes.
- Promover la innovación en el entorno empresarial: apoyo a proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios.
  - Mejora de competitividad de autónomos y pymes.
  - Difusión y promoción en materia de I+D+i.
  - Introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria.

En resumen, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial tiene entre sus objetivos básicos satisfacer las necesidades en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría para el diseño, la certificación y realización de sistemas de innovación así como facilitar la adaptación de los establecimientos industriales y de apoyo a la industria a las directrices contenidas en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 define los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de penetración de energías renovables y de eficiencia energética y determina las líneas de actuación y la senda que, según los modelos utilizados, es la más adecuada y eficiente, maximizando las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente; minimizando los costes y respetando las necesidades de adecuación a los sectores más intensivos en CO2.

En este marco se han estudiado las distintas actuaciones subvencionables con FONDOS RE-ACT de la Unión Europea, teniendo en cuenta una serie de consideraciones que se enumeran a continuación:

- a) En el caso del FEDER, los recursos REACT-UE del Objetivo Específico 3.2 "apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19", dentro del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, se utilizarán principalmente para apoyar inversiones de las pymes en sectores con un elevado potencial de creación de empleo y para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital y verde en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19.
- b) Los recursos REACT-UE se destinan a prestar apoyo para la dotación de recursos suficientes para la recuperación frente a la pandemia por parte de las PYMES en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría incluyendo el teletrabajo como concepto subvencionable, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software.

En virtud de lo señalado anteriormente, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la presente orden, ha decidido utilizar sus recursos económicos para apoyar, entre otras medidas, actuaciones de apoyo a la inversión productiva orientadas a la mejora de su competitividad para la recuperación frente a la pandemia por parte de las PYMES en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría incluyendo el teletrabajo como concepto subvencionable, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software, como pilares necesarios para la reactivación del sector industrial por ser uno de los sectores económicos que más está soportando las consecuencias de la situación actual de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta línea de actuación dará lugar a una única operación FEDER, a los efectos del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Pág. 22415 boc.cantabria.es 2/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

La operación seleccionada deberá respetar los principios de promoción de igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y desarrollo sostenible (art. 7 y 8 del RDC).

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el art. 61 del Real Decretoley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a cuyo tenor: "Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas".

Asimismo, en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (https://sede.cantabria.es/). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Primero. Objeto.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2021 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a PYMES y autónomos del sector industrial y de servicios de apoyo a la industria afectados por la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, para apoyar inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital, financiadas por los recursos adicionales REACT UE, previstos en el Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID 19 y sus consecuencias sociales para preparar un recuperación verde, digital y resiliente de la economía.
- 2. La finalidad de estas subvenciones es financiar la implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría incluyendo el teletrabajo, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software.
- 3. La ayuda se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020, CCI Cantabria 2014 ES16RFOP008, eje prioritario 20 REACT- UE, prioridad de inversión 13i, objetivo específico 20.1.3.2, código de actuación 36 "Medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19: cheques de innovación para PYMES".

Segundo. Ámbito de aplicación.

- 1. Las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la presente orden son las relacionadas a continuación:
  - a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:
  - Industrias extractivas de minerales no energéticos.
  - Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)
  - Industria textil y de la confección.
  - Industria del cuero y del calzado.
  - Industria de la madera y del corcho.
  - Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.

Pág. 22416 boc.cantabria.es 3/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Industria de biotecnología.
- b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:
- Servicios forestales.
- Servicios de ingeniería.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
  - Servicios portuarios.
  - Depósitos y almacenamiento de mercancías.
  - Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
  - Sondeos y prospecciones.
  - Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.
- 1. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:
- a) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE)  $n^{o}$  104/2000 del Consejo;
  - b) La producción primaria de productos agrícolas;
- c) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;
- d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;
- e) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios y causas de exclusión.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el párrafo primero del apartado segundo de esta orden, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial. La acreditación de la concurrencia de dichas circunstancias será comprobada por el órgano instructor.

Pág. 22417 boc.cantabria.es 4/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- 2. A los efectos de esta orden, para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia, se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.
  - 3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:
- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Aquellas empresas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el artículo 2.2. de la Comunicación de la Comisión Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01), tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.
- 4. Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:
- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.
- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la entidad solicitante deberá presentar una declaración responsable relativa a estos aspectos (Anexo I).

#### Cuarto. Financiación.

- 1. Las subvenciones convocadas por la presente Orden se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 12.06.461A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con una cuantía total máxima de 450.000 €.
- 2. Las ayudas previstas en esta Orden son financiadas al 100% por la Unión Europea, a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020, con recursos REACT-UE aprobados por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de

Pág. 22418 boc.cantabria.es 5/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

julio, de Subvenciones de Cantabria y el resto de la normativa nacional y comunitaria aplicable, especialmente la derivada de la financiación por el FEDER REACT UE, además de utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados.

- 2. Además, en particular, estarán sujetos a las que a continuación se relacionan:
- Comunicar a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.
- Proporcionar adecuada difusión del carácter público de la subvención de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
- Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.
- 3. A los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, tendrá la consideración de beneficiario del FEDER en esta operación la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:
- a) Deberá llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con la operación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.
- b) El beneficiario deberá conservar a disposición de los organismos de control de la Unión Europea todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, pagos y con las auditorías correspondientes al proyecto financiado por el FEDER, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

En este sentido, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos financiados, de tal forma que se mantengan a disposición de los órganos de gestión y/o control del Gobierno de Cantabria, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

Pág. 22419 boc.cantabria.es 6/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) La entidad beneficiaria de estas ayudas quedará obligada a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta información, publicidad o manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado se haga de los mismos, que dichas actividades están gestionadas por la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, así como la mención de la financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) recursos REACT UE.

Además, deberá llevar a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

- 1) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER recursos REACT-UE a la operación, mostrando:
- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
- Una referencia a la Unión Europea, al FEDER y a los recursos REACT-UE que dan apoyo a la operación.
- Los lemas: "Una manera de hacer Europa" y "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.
- 2) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FEDER-REACT UE:
- Haciendo una breve descripción en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de una breve descripción del proyecto subvencionado, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Para ello, se pondrá a disposición el logotipo, que deberá estar bien visible al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página, y deberá ir en color;
- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto subvencionado (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
  - Garantizando la plena transparencia, utilizando, cuando sea adecuado, las redes sociales.



3) Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del FEDER y que ha sido "financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19".

A efectos del cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial dará las oportunas instrucciones a las entidades

Pág. 22420 boc.cantabria.es 7/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

beneficiarias de las subvenciones, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

- e) La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial publique en su página web información relativa a la actuación financiada y a la contribución recibida (a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria, REACT-EU), además de la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. Los beneficiarios podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (http://www.federcantabria.es).
- 4. De conformidad con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo de tres años en el caso de PYMES, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Para garantizar que esta obligación se lleva a cabo, el órgano gestor de estas ayudas realizará las comprobaciones correspondientes en una muestra significativa de las actuaciones subvencionadas, en una fecha cercana al vencimiento del citado plazo.

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el apartado anterior podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la subvención concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

#### Sexto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las inversiones productivas de autónomos y PYMES de Cantabria orientadas a la mejora de su competitividad en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría incluyendo el teletrabajo como concepto subvencionable, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software.

El presupuesto máximo subvencionable será de 20.000 €.

- 2. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, el gasto realizado lo debe haber sido respecto a un centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria.
- 3. No se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. La concurrencia de las anteriores circunstancias podrá ser comprobada por la Administración.

#### Séptimo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Pág. 22421 boc.cantabria.es 8/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- 2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:
- a) Implantación de herramientas TIC.
- b) Activos materiales e inmateriales asociados al teletrabajo.
- c) Consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software.
- d) Inversiones en equipamientos en nuevas tecnologías que mejoren la prestación de los servicios de la empresa solicitante.
- e) Inversión que incentive el uso de nuevas tecnologías (por ejemplo, realidad virtual, BIG DATA, etc.), mejorando el posicionamiento de la empresa solicitante en su sector.
- 3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará por la Administración.

Octavo. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones. Financiación y cuantía.

- 1. La intensidad máxima de subvención a aplicar para los gastos subvencionables será del 50%.
- 2. Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la entidad solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas (Anexo I). No obstante, el cumplimiento de las citadas condiciones será comprobado por la Administración.

Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos, se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

Noveno. Subcontratación.

- 1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
- 2. La entidad beneficiaria podrá haber subcontratado en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 3. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten lo establecido en la presente Orden, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del citado cumplimiento.

Pág. 22422 boc.cantabria.es 9/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Décimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Undécimo. Solicitudes: plazo y forma de presentación e instrucción.

- 1. Las solicitudes de subvenciones, una por entidad solicitante, deberán presentarse en el plazo de quince días a contar desde la fecha indicada en el extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el Anexo I de la presente orden y estará disponible en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es), y será dirigida al consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.
- 3. La solicitud se presentará exclusivamente a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "https://sede.cantabria.es/". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
  - 4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Memoria descriptiva que justifique y explique el objeto de las inversiones.
- b) Memoria descriptiva de todas actividades de comunicación y divulgación del proyecto, incluida la web del beneficiario, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.
- c) Relación numerada de facturas y justificantes de pago, en formato Excel, que contenga los siguientes campos y en el siguiente orden: número de orden correlativo, número de factura, fecha de factura, proveedor, concepto, importe sin IVA, importe con IVA, fecha de pago.
- d) Copia de las facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta orden de convocatoria. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.
- e) Copia de los justificantes de pago de las facturas, abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden de convocatoria. Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo. Se adjuntarán siguiendo el orden de la relación numerada.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 1.000 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

- f) Soporte fotográfico que refleje la inversión.
- g) Declaraciones responsables suscritas por el solicitante en las que manifieste, bajo su responsabilidad (incluidas en el anexo I):
- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Pág. 22423 boc.cantabria.es 10/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- Relación de ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo previsto en la presente orden.
- Que la empresa puede ser considerada como PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de esta.
- h) Conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación de la disposición adicional octava y la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales publicadas en:
- https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-02/orientaciones-aplicacion-disposicion-a8-f12.pdf el interesado deberá prestar su consentimiento expreso (incluido en el Anexo I) para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabe a través de medios telemáticos los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio. En caso de que no preste su consentimiento, deberá aportar junto con la solicitud los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones).
- i) La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial recabará por medios telemáticos los certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con este organismo. En el caso de que el interesado se oponga a esta consulta, deberán aportar certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Asimismo, podrá recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006). En el caso de que los interesados se opongan a estas consultas, deberán aportar el NIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, junto con su solicitud.

- 5. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
- 6. Recibidas las solicitudes, el citado Servicio instruirá los procedimientos. Con tal fin, en uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (https://sede.cantabria.es/). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha. En todo caso, se entenderá rechazada la notificación transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido.
- 7. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

Pág. 22424 boc.cantabria.es 11/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Duodécimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en REC siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el artículo 11, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la persona física o jurídica solicitante.

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

Décimotercero. Resolución.

- 1. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, resolver el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.
- 3. La resolución que se adopte se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada a través de medios electrónicos, utilizando el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se integra en la sede electrónica, a la que se accede a través de la dirección electrónica https://sede.cantabria.es/. La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

El texto cumplirá las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en https://www.aepd.es/sites/default/fi les/2019-09/orientaciones-da7.pdf.

- 4. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios electrónico legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.
- 5. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución impugnada en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación.
- 6. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica

Pág. 22425 boc.cantabria.es 12/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en https://www.aepd.es/sites/default/fi les/2019-09/orientaciones-da7.pdf.

- 7. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio deberá facilitar a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectos de cumplimiento de la normativa comunitaria, de transparencia y con fines estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimocuarto. Justificación de gastos.

- 1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la subvención se considerará realizada mediante la presentación de las copias de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma.
- 2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.
- 1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 2. La persona física o jurídica interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.
- 3. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.
- 4. Una vez resuelta la convocatoria y tramitado el pago de la subvención, se procederá a solicitar al beneficiario las facturas originales a fin de tramitar el estampillado de las mismas.

Décimoquinto. Revocación y reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Pág. 22426 boc.cantabria.es 13/19







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Décimosexto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Décimoséptimo. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos durante la tramitación de la presente convocatoria se ajustará a los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA Cláusula de género

Todas las referencias contenidas en este Decreto expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA Normativa aplicable

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, y demás normativa comunitaria aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica aplicable. La normativa estatal no básica se aplicará con carácter supletorio.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Entrada en vigor

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2021. El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, Francisco Javier López Marcano.

Pág. 22427 boc.cantabria.es 14/19







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

ANEXO I - SOLICITUD CHEQ	<b>UES DE INNOVACIÓN</b> FED	ER RECURSOS REACT-UE				
Datos de la empresa solicitante						
NIF	Razón Social					
Datos del/de la representante legal						
NIF/NIE/N°. pasaporte	Nombre del/de la representante lega	l firmante de la solicitud				
	Democrate alfa land was activity (County					
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a,):						
Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)						
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a,):						
Datos a efectos de notificación						
Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad				
Datos de persona de contacto						
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico				
Interlocutor corria Administracioni)						
Datos bancarios para el pago (indicar núme	ero IBAN)					
Solicita						
Subvención de la línea CHEQUES DE INNOVAC	IÓN EEDED DECLIDSOS DEACT LIE na	ura el provecto de título:				
Subvencion de la linea Chicques de Invivoyaci	IONT EDEN NECONOCO NEACT OF PA	ila el proyecto de titulo.				
Importe solicitado (hasta 20.000 €):						
Documentación adjunta (marque lo que prod	reda)					
Memoria descriptiva que justifique y explique	el objeto de las inversiones.					
Memoria descriptiva de todas actividades de caso, con las pruebas documentales que se estin web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.)						
Relación numerada de facturas y justificante orden: número de orden correlativo, número de fecha de pago.						
Copia de las facturas detalladas justificativas	de las inversiones.					

Pág. 22428 boc.cantabria.es 15/19







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190







#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

Copia de los justificantes de pago de las facturas y recibí de los pagos en metálico (no superiores a 1.000 euros) con los siguientes datos: concepto de pago, fecha de contratación, importe sin IVA, importe con IVA, fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

Foto de la inversión, en su caso

#### Declaración responsable

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

□sí	□NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
□sí	□NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
□sí	□NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporto: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no
  hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley
  Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Pág. 22429 boc.cantabria.es 16/19







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190



internacionales





## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

No estar incursa la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que oste representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de reg de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supues incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualque los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los trestablecidos en la misma.	ulación Estado, e 26 de stos de ilera de
La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acue con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).	rdo
La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la preser convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el t	
La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la preser convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, m su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previs	ediante
NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancon esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	cionada
Respeta los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria e solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.	n vigor,
Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacior comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 d trabajadores.	•
Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacior comunitaria vigente.	al y
La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de	voto de
otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).	
	5 % del
capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).  La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa de voto de otra empresa de voto de otra empresa de voto de	5 % del
capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).  La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra emprotra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.	5 % del
capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).  La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra emprotra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.  (En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):  % en la otra % en esta Razón social de Número de Volumen de Activo to	5 % del
capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).  La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra emprotra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.  (En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):  % en la otra % en esta Razón social de Número de Volumen de Activo to	5 % del

Pág. 22430 boc.cantabria.es 17/19

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos
HE SOLICITADO	) (y/o recibido) (mi empresa y las de leión:	el mi grupo) otras ayuda	s mínimis (para cualq	uier proyecto) que
Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos
Las empresas su General de Subv	  bcontratadas cumplen los requisitos e  enciones	establecidos en artículo 2	 9 de la Ley de 38/2003	, de 17 de noviem
restantes bases of éste tenga acces	ección General de Fondos Europeos p de datos estadísticos gestionadas por o, para lo cual renuncio a la protecciór indicadores de productividad y de	el Instituto Cántabro de En del secreto estadístico a resultado comunes y/o	stadística, así como a la exclusivo efecto de de	cualquier otra a la eterminar y justifica s a las operacio

#### Fecha y firma electrónica del representante legal de la empresa

de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

Información básica sol	bre Protección de Datos Personales
En cumplimiento del R	eglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo
y del Consejo de 27 de	abril de 2016), se informa:
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
tratamiento	C/Albert Einstein, 2
	39011 Santander
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la
	subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

Pág. 22431 boc.cantabria.es 18/19







#### VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

Destinatarios	Empresa que presenten solicitudes de subvenciones, para cualquiera de las líneas de la
	D.G. de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web:
	http://dgidtei.cantabria.es/rgpd/journal content/56 INSTANCE yYs7/3603955/7073814

2021/8141

Pág. 22432 boc.cantabria.es 19/19





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### CVE-2021-8142

Extracto de la Orden IND/54/2021, 16 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Cheques de Innovación (REACT-EU), financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

BDNS (Identif.): 585109.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585109).

#### Primero.- Beneficiarios:

Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, que esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto Sobre Actividades Económicas y en la Seguridad Social, y que sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas a continuación:

Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Industria de biotecnología.

Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios forestales.
- Servicios de ingeniería.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.

Pág. 22433 boc.cantabria.es 1/2







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
  - Servicios portuarios.
  - Depósitos y almacenamiento de mercancías.
  - Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
  - Sondeos y prospecciones.
  - Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

#### Segundo.- Finalidad:

La finalidad de estas subvenciones es financiar la implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría incluyendo el teletrabajo, apoyando los gastos de consultoría, ingeniería y adquisición de hardware y software.

#### Tercero.- Importe:

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 12.06.461A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, con una cuantía total máxima de 450.000 €.

#### Cuarto.- Gasto subvencionable:

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y la fecha de finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de septiembre de 2021. El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, Francisco Javier López Marcano.

2021/8142

Pág. 22434 boc.cantabria.es 2/2







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-8153

Bases para la concesión de ayudas para el transporte escolar a los vecinos del municipio 2021-2022.

El Pleno por acuerdo de 24 de septiembre de 2021 ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR A LOS VECI-NOS DEL MUNICIPIO 2021-2022

Primera. Objeto y finalidad.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, es objeto de la presente convocatoria la concesión en régimen de concurrencia ayudas a las familias para los gastos ocasionados por el transporte escolar. En todo caso, la concesión de estas ayudas resultará incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Segunda. Destinatarios.

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Tercera. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

- 1. Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.
- 2. Las familias en las que concurran varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.
- 3. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Valderredible y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a. Anexo I cumplimentado y firmado.
- b. Fotocopia del DNI del alumno/a mayor de edad o menor emancipado/a que solicita la ayuda.
- c. Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2021-2022 en cualquiera de los centros del artículo 2.
- 4. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Ordenanza. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.valderredible.es), en el anuncio que se publicará en el propio BOC, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarta. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Pág. 22435 boc.cantabria.es 1/4







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

- 2. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución le corresponderá a la Comisión de Valoración formada por: el Alcalde, que actuará como Presidente; dos Vocales, uno el Secretario Interventor y otro un funcionario del Ayuntamiento de Valderredible; y por último un funcionario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa.
- 3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso reformular su solicitud.
- 4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Quinta. Resolución y publicación.

- 1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Pleno resolverá el procedimiento de concesión de subvenciones.
- 2. La resolución del procedimiento, además de contener la relación de solicitante a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso del resto de solicitudes.
- 3. Contra el acuerdo de Pleno por el que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 4. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.
- 5. Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valderredible, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta. Cuantía, crédito presupuestario y abono de las ayudas individuales.

- 1. La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 400 euros por alumno y convocatoria anual.
- 2. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en la convocatoria se fija en la cuantía de dos mil quinientos euros (2.500 euros), que se financia con cargo a la aplicación 3260 48006 del presupuesto 2022.
- 3. Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.
- 3. El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.
- 4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Pág. 22436 boc.cantabria.es 2/4







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Séptima. Seguimiento y control de las ayudas.

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

#### Octava. Justificación.

- 1.- Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:
  - a) Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.
  - b) No hacer uso de ninguna clase de transporte escolar durante el curso académico.
- 2.- El interesado deberá aportar factura, recibo o carnet expedido por la empresa encargada del transporte escolar en que se detallen los datos identificativos del alumno (nombre, apellidos y nº de Documento Nacional de Identidad) el curso académico para el que se solicita la ayuda al transporte escolar y el importe del coste del transporte que ha de ser al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuará una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Novena. Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

- 1. Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el Artículo 7 de esta Ordenanza.

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

2. El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Valderredible publicada en el BOC Num 40, de 26 de febrero de 2019.

#### Décima. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valderredible (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 40, de 26-02-2019), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

## Undécima. Régimen recursos.

1. Contra el acuerdo de Pleno por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitivo en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pág. 22437 boc.cantabria.es 3/4







## VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 23 de septiembre de 2021. El alcalde, Fernando Fernández Fernández.

## ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Don, con D.N.I, y con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, enterado de la
convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Valderredible, SOLICITA:
Una subvención de
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:  1º Que no he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.  2º Que no incurro en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria
En de de 20_".

2021/8153







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

# 7.1.URBANISMO

## **AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**

CVE-2021-7999

Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento de nave destinada a matadero de aves en barrio Los Llanos, de Navajeda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Óscar Sainz González, en representación de FORESTACIONES LOS LLANOS SL, en Suelo Rústico de Protección Ordinaria, parcela de referencia catastral n.º 39028A027000930001RD.

— La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 16 de septiembre de 2021. La alcaldesa, María Jesús Susinos Tarrero.

2021/7999

Pág. 22439 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

## **AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**

CVE-2021-8122

Información pública de solicitud de autorización para renovación, reforma y ampliación de vivienda existente en barrio El Convento, 6, de Hoznayo. Expediente 420/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por doña ALEXAN-DRA LAVÍN VEGA, en -Suelo No Urbanizable Genérico- Suelo Rústico de Protección Ordinaria, parcela de referencia catastral número 000501000VP40C0001BF.

— La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 21 de septiembre de 2021. La alcaldesa, María Jesús Susinos Tarrero.

2021/8122

Pág. 22440 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

## **AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

CVE-2021-8065

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Casuso, de Setién. Expediente 2021/1078.

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela resultante de la agrupación de las catastrales: 39040A104000110000DJ y 39040A104050550000DI en la localidad de Setién, barrio Casuso, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NUR, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de Da VISITACIÓN DÍEZ PRESMANES, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 20 de septiembre de 2021. El alcalde, Pedro Pérez Ferradas.

2021/8065

Pág. 22441 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

# **AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**

CVE-2021-8111

Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuatro alojamientos turísticos extrahoteleros a modo de bungalows en Cicera.

Se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de construcción de cuatro alojamientos turísticos extrahoteleros a modo de bungalows en suelo rústico de Cicera, concretamente las parcelas 394, 395, 396, 397 y 413 del polígono 4 del Catastral de Peñarrubia, calificado como suelo rústico de protección ordinaria.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Cantabria, tras la redacción de la Ley 3/2021, de 21 de junio, que modifica parcialmente la anterior, se somete dicho expediente a información pública por período de quince días hábiles.

El expediente estará a disposición de aquellos interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo también solicitarse a través del registro electrónico información sobre el mismo, o el correo electrónico: secretaria@ayto-penarrubia.org.

Transcurrido dicho plazo, se procederá con la tramitación correspondiente.

Peñarrubia, 23 de septiembre de 2021. El alcalde, Secundino Caso Roiz.

2021/8111

Pág. 22442 boc.cantabria.es 1/1







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

## 7.5.VARIOS

## **CONSEJO DE GOBIERNO**

CVE-2021-8135

Decreto 78/2021, de 23 de septiembre, por el que se autoriza a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA) la modificación de sus estatutos sociales.

La Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas fue creada por el Decreto 24/1998, de 26 de marzo, configurándola como órgano de representación de Cantabria y de defensa y promoción de los intereses multisectoriales de la Comunidad de Cantabria en las instituciones de la Unión Europea. En la actualidad, el régimen jurídico de la mencionada oficina aparece recogido en el Decreto 1/2020, de 9 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

La citada Oficina ha venido siendo gestionada por la sociedad mercantil autonómica "Oficina de Proyectos Europeos del Gobierno de Cantabria, SL", que aportaba el conjunto del personal y los medios materiales necesarios para desarrollar su actividad.

No obstante lo anterior, habiéndose aprobado la modificación de los estatutos de la citada sociedad con objeto de adecuarlos a su actividad real, desprendiéndose, en particular, de lo relacionado con la gestión de la mencionada oficina para adscribir esta función a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA), procede autorizar se lleve a cabo la modificación de los estatutos de esta compañía con objeto de recoger esta nueva actividad dentro de su objeto social, aunque a los solos efectos de prever la mera colaboración en la referida gestión, por lo que procede corregir en el referido sentido la redacción contenida en el Decreto 28/2021, de 11 de marzo. Además, la asunción de estas funciones por SODERCAN, SA, lo será hasta tanto se doten las plazas de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta conjunta de la señora consejera de Economía y Hacienda y del señor consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de septiembre de 2021,

## **DISPONGO**

Artículo único. Autorización a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODER-CAN, SA) para la modificación de sus estatutos sociales.

Se autoriza a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, SA) la modificación del artículo 2 de sus estatutos sociales, relativo al objeto social, con objeto de incluir un apartado h) que seguidamente se dirá, permaneciendo el resto del texto de dicho artículo con la misma redacción que tiene en la actualidad. El texto que se propone de ese nuevo apartado h) es el siguiente:

- h) La colaboración en la gestión de los servicios del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Pág. 22443 boc.cantabria.es 1/2







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

Disposición final única. Efectos.

El presente Decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2021.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2021/8135

Pág. 22444 boc.cantabria.es 2/2







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

# CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

## SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-8125

Resolución de 22 de septiembre de 2021, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia de Conocimiento de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el anteproyecto de Ley de Ciencia, Investigación y Transferencia de Conocimiento de Cantabria.

El texto completo del citado Anteproyecto de Ley puede ser consultado en la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia (Santander, calle Vargas 53, 8ª planta) así como en el Portal de Transparencia.

Las alegaciones y sugerencias se dirigirán a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (calle Lealtad, 24, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección https://rec.cantabria.es/.

Santander, 22 de septiembre de 2021. El secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Santiago Fuente Sánchez.

2021/8125

Pág. 22445 boc.cantabria.es 1/1





VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

# CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

# SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-8128

Resolución disponiendo la publicación del Protocolo General de Actuación entre la Biblioteca Nacional de España y el Gobierno de Cantabria en el ámbito cultural.

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2021 la celebración del Protocolo General de actuación entre la Biblioteca Nacional de España y el Gobierno de Cantabria en el ámbito cultural, de acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### SE ACUERDA

Disponer la publicación del texto del Protocolo General de Actuación entre la Biblioteca Nacional de España y el Gobierno de Cantabria en el ámbito cultural en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de septiembre de 2021. El secretario general de Universidad, Igualdad, Cultura y Deporte, Santiago Fuente Sánchez.

Pág. 22446 boc.cantabria.es 1/7







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





## PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA EN EL ÁMBITO CULTURAL

En Madrid, a 9 de septiembre de 2021.

D.ª Ana María Santos Aramburo, Directora General de la Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015 de 20 de noviembre (BOE del 21) y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20, de Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en BOE de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La Directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y D. Pablo Zuloaga Martínez, en calidad de Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma del presente protocolo general de intenciones en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio, (BOC extraordinario Nº 32, de 11 de julio de 2019), por el que se delega en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público, así como por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de agosto de 2021.

En adelante, denominados conjuntamente "los firmantes".

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

Pág. 22447 boc.cantabria.es 2/7







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





## **EXPONEN**

- I. Que la BNE es un organismo público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:
  - Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
  - 2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
  - 3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.
- II. Que el Gobierno de Cantabria tiene atribuidas las funciones en materia de cultura, en materia de museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural y servicios de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma cuya titularidad no sea estatal, así como en lo relativo al patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el establecido en el artículo 24 en sus apartados 16, 17 y 18 del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1º.17ª y 19ª de la Constitución Española.
- III.

  La Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte es el departamento del Gobierno de Cantabria al que le corresponden las competencias y funciones en materia de cultura, de acuerdo con el artículo quinto apartado 2 del Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, correspondiéndole en particular conforme dispone el apartado 3 del mismo artículo competencias en

Pág. 22448 boc.cantabria.es 3/7







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





materia de Centros Culturales, Acción Cultural, Archivos y Bibliotecas, fomento de la cultura, planificación y supervisión de las actividades y de los recursos correspondientes a su área funcional así como las competencias atribuidas por las leyes de Museos, Archivos y de Bibliotecas.

- IV. Que los firmantes desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de sus fines concurrentes.
- V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

## PRIMERA-

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los firmantes expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés para ambos y estén relacionados con los fines que tienen encomendados.

## SEGUNDA. -

A estos efectos la Directora General de Acción Cultural como representante del Gobierno de Cantabria, y el Director de la División Cultural como representante de la Biblioteca Nacional de España, se encargarán de redactar conjuntamente y aprobar un plan de actuaciones culturales que se desarrollarán en la sede de

Pág. 22449 boc.cantabria.es 4/7







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





la Biblioteca Nacional de España en Madrid y en los diferentes lugares gestionados por el Gobierno de Cantabria, así como validar su cumplimiento y resolver los conflictos que pudieran surgir entre las partes.

Ese plan de actuaciones deberá dar lugar a la tramitación y firma de los correspondientes convenios.

#### TERCERA. -

En relación con este protocolo las partes tienen interés en colaborar en las siguientes actuaciones:

- Exposición José Hierro, centenario de nacimiento. Se prevé la itinerancia a Cantabria por determinar.
- 2. Exposición de El Beato de Liébana. El Gobierno de Cantabria muestra su interés en participar a través de su Centro de Estudios Lebaniegos.
- Dinamización de la situación de la Casona de Tudanca de José María de Cossío (1892-1977). En 2022 será el 130 aniversario de su nacimiento.
- 4. Exposición sobre El Marqués de Santillana que hará la BNE. Se considera una posible itinerancia por distintos lugares de Cantabria.
- Dinamizar la comunicación pública de todas las actividades desarrolladas a través de los medios y redes sociales utilizados habitualmente por la Biblioteca Nacional de España y el Gobierno de Cantabria.

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Ambos firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.

Pág. 22450 boc.cantabria.es 5/7







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los firmantes.

#### CUARTA. -

Ambos firmantes podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

## QUINTA. -

La BNE y el Gobierno de Cantabria impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

## SEXTA. -

La aplicación del presente protocolo general se iniciará en el momento de la firma del último de los firmantes, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándoselo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

Pág. 22451 boc.cantabria.es 6/7







## VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190





## SÉPTIMA. -

El presente Protocolo General de Actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la página web de la BNE.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en las fechas y lugares indicados.

POR LA BNE,

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA,

D.ª Ana María Santos Aramburo.

D. Pablo Zuloaga Martínez.

Directora.

Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y

Deporte.

2021/8128







VIERNES, 1 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 190

## **AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**

CVE-2021-8154

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de Tráfico en el Casco Urbano.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico en el Caso Urbano del Municipio de Valderredible, por Acuerdo del Pleno Ordinario, de fecha 24 de septiembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (dirección https://valderredible.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Valderredible, 24 de septiembre de 2021. El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/8154

Pág. 22453 boc.cantabria.es 1/1